



Focus on International Migration n° 9

Migraciones Medioambientales

Environmental Migration

Clara Piqueras y Thales Speroni (coords.)

MIGRACIONES MEDIOAMBIENTALES

ENVIRONMENTAL MIGRATION

Clara Piqueras y Thales Speroni (coords.)

This issue is based on the texts produced by the participants of the thematic week on Environmental Migrations organised by CER-M between May 31 and June 4, 2021.

Este número se basa en los textos producidos por los participantes de la semana temática sobre Migraciones Ambientales organizada por el CER-M entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021.

Organizing Committee of the Thematic Week
Comité organizador de la semana temática

Clara Piqueras (CER-M – UAB/UB)
Thales Speroni Pereira Da Cruz (CER-M – UAB/UB)
Søren Tinning (CER-M – UAB/UB)
Miguel Pajares (CCAR/UB)
Beatriz Felipe Pérez (URV / CICrA Justicia Ambiental)
María Jesús Herrera (OIM – España)
Agustín Mussini (OIM – España)
Sònia Parella (CER-M – UAB/UB)
David Moya Malapeira (CER-M – UAB/UB)
Jordi Pàmies Rovira (CER-M – UAB/UB)
Enric Barbet (CER-M – UAB/UB)
Romina Tavernelli (CER-M – UAB/UB)

Foto de portada por Charl van Rooy @redcharlie1

How to quote this text: PIQUERAS y SPERONI (coords.). 2022 Environmental Migration / Migraciones Medioambientales. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. CER-Migracions, Servei de Publicacions (Focus on International Migration, 9). ISBN 978-84-19333-36-0. Retrieved from <https://ddd.uab.cat>

Cómo citar este texto: PIQUERAS y SPERONI (coords.). 2022. Environmental Migration / Migraciones Medioambientales. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. CER-Migracions, Servei de Publicacions (Focus on International Migration, 9). ISBN 978-84-19333-36-0. Recuperado de <https://ddd.uab.cat>

Focus on international migration és una col·lecció d'accés obert promoguda i coordinada pel **CER-Migracions** de la UAB-UB, centre de recerca interdisciplinària per a l'estudi de les migracions internacionals. L'objectiu de la col·lecció és consolidar un espai online de divulgació acadèmica que permeti fer arribar a la comunitat científica i al públic general interessat, treballs inèdits individuals i col·lectius que suposin rellevants aportacions teòriques, empíriques i/o metodològiques per a l'estudi de les migracions internacionals.

Focus on international migration es una colección de acceso abierto promovida y coordinada por el **CER-Migracions** de la UAB-UB, centro de investigación interdisciplinar para el estudio de las migraciones internacionales. El objetivo de la colección es consolidar un espacio online de divulgación académica que permita hacer llegar a la comunidad científica y al público general interesado, trabajos inéditos individuales y colectivos que supongan relevantes aportaciones teóricas, empíricas y/o metodológicas para el estudio de las migraciones internacionales.

Focus on international migration is an open access collection promoted and coordinated by **CER-Migracions** (UAB-UB), interdisciplinary research center for international migration study. The main aim of the collection is to consolidate an online resource for dissemination of relevant individual and collective works to the academic community and the wider public. The collection will include relevant theoretical, empirical and/or methodological contributions for the study of international migrations.

Focus on international migration est une collection d'accès libre promue et coordonnée par le **CER-Migracions** de l'UAB-UB, centre de recherche interdisciplinaire spécialisé dans l'étude des migrations internationales. La collection a pour mission de renforcer un espace en ligne de divulgation académique à la communauté scientifique et à tout public intéressé, des ouvrages inédits, individuels et collectifs, qui impliquent des contributions importantes au niveau théorique, empirique et/ou méthodologique concernant l'étude des migrations internationales.

Editorial Committee:

Dra. Carlota Solé (CER-Migracions, UAB)
Dra. Silvia Carrasco (CER-Migracions, UAB)
Dra. Marta Bertran (CER-Migracions, UAB)
Dr. Jordi Pàmies (CER-Migracions, UAB)
Dra. Sònia Parella (CER-Migracions, UAB)
Dra. Teresa Sordé (CER-Migracions, UAB)

For additional inquires and/or submission of proposals, send an email to: cr.migracions@uab.cat

Focus on International Migration n° 9

Environmental Migration. Migraciones Medioambientales
Clara Piqueras y Thales Speroni (coords.)

©del texto: los autores, 2022

Diseño y maquetación:

Joan Buxó / Servei de Publicacions

Edición:

Universitat Autònoma de Barcelona
CER MIGRACIONES / Servei de Publicacions
Edifici A. 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès). Spain
Email to: sp@uab.cat
<https://publicacions.uab.cat>

ISBN 978-84-19333-36-0

FOCUS ON INTERNATIONAL MIGRATION está sujeto a una licencia de uso Creative Commons:



Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

Índice / Content

Presentación: Migraciones Medioambientales	5
Clara Piqueras y Thales Speroni	
Presentation: Environmental Migration	8
Migration and Climate Change: What do we know? What can we expect?	11
Etienne Piguet	
Migraciones climáticas: los Campos Elíseos son para unos pocos ..	16
Jesús M. Gamero	
Redes sociales de apoyo mutuo y migraciones ambientales: en comunidad, demuestra tu habilidad	22
Jesús M. Castillo	
Desigualdad social y migración climática en Mesoamérica: ¿quién se quedó atrás?	27
Úrsula Oswald Spring	
Buscando refugio: limitaciones y potencialidades político-jurídicas en el reconocimiento y protección de las migraciones ambientales	35
Susana Borràs-Pentinat	
La Unión Europea ante las migraciones climáticas: aproximaciones, propuestas y retos para superar las situaciones de desprotección jurídica	44
Beatriz Felipe Pérez	
Aspectos legales y éticos de las migraciones climáticas: Algunas consideraciones para la reflexión	51
Raul F. Campusano Droguett	
Unpacking the Complexity of Climate Migration: Theoretical and Methodological Guidelines	56
Søren Tinning	
Futuros escenarios para el tratamiento de las migraciones climáticas	61
Miguel Pajares	

Presentación: Migraciones Medioambientales

Clara Piqueras y Thales Speroni

CER-Migracions, Universidad Autónoma de Barcelona, España

El cambio climático, junto con otras problemáticas ambientales, representa una amenaza grave para los sistemas naturales y ejerce una fuerte presión sobre grupos poblacionales que ven erosionar sus medios de vida y su entorno. La movilidad migratoria se manifiesta como una de las consecuencias, directas o indirectas, de esta degradación medioambiental. El primer informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), publicado en el año 1990, reconoció el desplazamiento poblacional como uno de los efectos más graves del cambio climático. Tres décadas más tarde, el IPCC alerta del impacto generalizado que la crisis climática está teniendo en todas las regiones del mundo, y atribuye la responsabilidad del aumento de muchos de los fenómenos meteorológicos y climáticos extremos a las acciones de los seres humanos.

Hoy en día, la escala de los cambios en el sistema climático ha adquirido una importancia sin precedentes. En consecuencia, y de manera indiscutible, se observa cómo la alteración climática y ambiental causa impactos adversos generalizados en los sistemas naturales y humanos, siendo algunos de los efectos ya irreversibles. No obstante, a pesar de manifestarse como un fenómeno mundial, la degradación ambiental difiere

sustancialmente entre regiones y dentro de las mismas. Los patrones actuales de desarrollo insostenible afectan de manera desproporcionada a los ecosistemas y a las poblaciones más vulnerables –especialmente ubicadas en los países del Sur global–, siendo el impacto del cambio climático, además, multiplicador de problemas sociales, económicos y ambientales.

Los desplazamientos poblacionales se advierten en muchos casos como una respuesta adaptativa al cambio climático y a la degradación ambiental. Sin embargo, tal y como han demostrado los estudios migratorios, los procesos de movilidad humana requieren de análisis que contemplen la interacción de los múltiples factores –estructurales, relacionales, familiares y personales– que inciden en las dinámicas de movilidad. En este sentido, el fenómeno de las migraciones asociadas a los cambios ambientales no puede ser explicado de forma aislada –como único factor detonante de la movilidad–, ni disociado de los contextos económicos y sociohistóricos de las poblaciones afectadas. En consecuencia, es necesario considerar la capacidad de intervención que tienen los Estados de los territorios damnificados en los sistemas e infraestructuras, con el fin de proteger a la población y prevenir el desplazamiento. Además, se deben reconocer cómo las

condiciones contextuales en las que se encuentran enraizadas las personas pueden situarlas en distintos grados de vulnerabilidad a la hora de definir la acción, plantear los ajustes a su alcance y examinar sus consecuencias.

El estudio de los movimientos poblacionales vinculados a la degradación medioambiental y a los eventos repentinos provocados por el cambio climático demanda el reconocimiento de las diferentes formas que adquiere la movilidad humana, según la direccionalidad de la acción (desde desplazamientos internos, hasta movilidades inter y extrarregionales) y su temporalidad (indefinida, estacional o circular). Con respecto a los tiempos en los que se enmarca la movilidad, estos estarán sujetos, en parte, al tipo de impacto ambiental en los territorios y a los modos de vida, siendo imperante atender a la “pérdida masiva de hábitat” a la que asistimos en la actualidad –en términos de Saskia Sassen–, donde los espacios habitables se reducen por la destrucción de los territorios y, en consecuencia, se diluyen las opciones de retornar.

Al mismo tiempo, advertimos imperante reexaminar la narrativa dominante que se refiere a una ‘migración masiva’ cuando se trata de degradación medioambiental, y que presta escasa atención a las poblaciones que permanecen –de manera voluntaria o involuntaria– en los territorios afectados. Para entender la movilidad migratoria motivada por factores ambientales en toda su complejidad debemos reconocer su carácter mixto y los diferentes grados de voluntariedad que rodean al fenómeno migratorio. Mientras que la inmovilidad voluntaria puede responder a distintas opciones para hacer frente a los riesgos y a distintas preferencias individuales y colectivas; la incapacidad material y/o inmaterial de algunos sujetos frena su deseo de migrar ante el deterioro de sus medios de vida y del espacio que habitan. Esto nos lleva también a tener en consideración las identidades y posiciones que dan forma a los procesos de movilidad migratoria (como el género, la edad, la clase, la raza, la etnia, el estado de salud, la localización o el nivel educativo, entre otras), no como simples variables a medir, sino como un conjunto de relaciones sociales que organizan los patrones de (in)movilidad migratoria. De esta manera, reconocer la agencia y la (im)po-

sibilidad de migrar que enfrentan los grupos poblacionales nos permite visualizar las jerarquías y capacidades de actuación desiguales de los sujetos; así como reclamar políticas y planes locales e internacionales que contemplen las necesidades de adaptación de las personas que deciden permanecer en el lugar y las de aquellas que optan por (o se ven abocadas a) migrar.

En los últimos años, un número creciente de académicos y académicas, desde diferentes disciplinas, está enfocando su investigación hacia el campo de los estudios de la migración vinculada a eventos ambientales y, junto con algunas organizaciones no gubernamentales y parte de la sociedad civil, trabaja por situar el tema en la agenda internacional. A pesar de los avances, persisten los debates en torno a la magnitud y alcance del fenómeno, sobre la correcta conceptualización, y acerca de las políticas y marcos jurídicos de protección adecuados que atiendan los desplazamientos que tienen lugar, directa o indirectamente, por motivos ambientales.

Con estas reflexiones como punto de partida, en el marco del CER-Migraciones, con el apoyo de la OIM-España, organizamos la Semana Temática de las Migraciones Ambientales entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021. El evento, de carácter internacional y celebrado de manera virtual, ha contado con la participación de académicas y académicos de diferentes disciplinas, así como con profesionales de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales. Estas jornadas han tenido el objetivo de crear un espacio de intercambio y reflexión en torno a los procesos de movilidad migratoria vinculados, directa o indirectamente, con factores de índole ambiental. Durante el evento nos propusimos contestar diversas cuestiones: ¿Qué caracteriza a la migración inducida por eventos ambientales y en qué se diferencia de otros tipos de movilidad humana? ¿Cuáles son sus tendencias locales, regionales y globales? ¿Cómo se relaciona con las intersecciones de las desigualdades basadas en la posición social de los sujetos? ¿Qué aspectos debería contemplar una protección legal efectiva dirigida a los migrantes ambientales? ¿Cómo abordan el problema las organizaciones internacionales y cuáles son sus experiencias y desafíos?

Fruto de estas jornadas, presentamos este monográfico bilingüe que recoge parte de las contribuciones realizadas por las personas expertas que han participado en el evento. Desde una perspectiva interdisciplinar, la Semana Temática de las Migraciones Ambientales ha estado organizada en cinco sesiones. La primera jornada se ha centrado en analizar, de manera general, mecanismos sociohistóricos y ambientales que dan forma a los movimientos migratorios en los diferentes continentes. Poniendo el foco en la vinculación existente entre cambio climático, degradación ambiental y desplazamientos internos e internacionales, las ponencias han puesto el foco en los distintos impactos y desafíos que enfrentan los diferentes territorios y las poblaciones que se ven afectadas por procesos comunes. Al respecto, el texto de Etienne Piguet brinda una descripción general del nexo entre movilidad migratoria y eventos de variabilidad climática y degradación ambiental.

A lo largo de la segunda sesión se ha abordado la interrelación entre las desigualdades sociales y el deterioro ambiental visto a través de la óptica de la (in)movilidad humana. Las comunicaciones presentadas han ahondado en cómo la degradación ambiental y el cambio climático generan o aumentan las desigualdades según ciertas categorías sociales (género, edad, clase social, raza/etnia, estado de salud, medios de subsistencia, localización). Los textos presentados por Jesús Gamero, Jesús Castillo y Úrsula Oswald abordan esta cuestión. La tercera sesión ha contado con

especialistas del ámbito jurídico y filosófico que han discutido la manera en la que las migraciones ambientales son tratadas desde diferentes sistemas legales y cuáles son las respuestas políticas y legales necesarias para proteger a los migrantes ambientales. Los textos de Beatriz Felipe, Susana Borràs y Raúl Campusano arrojan luz al respecto.

La cuarta jornada ha estado enfocada en el intercambio de experiencias y desafíos que enfrentan organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales a la hora de abordar el tema de la migración ambiental. En la sesión han participado Dina Ionesco, jefa de la División de Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático (MECC) de la Agencia de las Naciones Unidas para la Migración (OIM); Juan C. Méndez, asesor regional para América Latina y el Caribe de la Platform on Disaster Displacement (PDD); y Amali Tower, fundadora y directora ejecutiva de la organización Climate Refugees. Durante la quinta y última sesión del evento se han planteado formas de adaptación y transformación social requeridas para poder responder adecuadamente a los desafíos a los que se enfrenta la movilidad migratoria vinculada a alteraciones medioambientales, y se han discutido posibles marcos teóricos y metodológicos que permitan comprender e intervenir en este fenómeno multidimensional. Los textos de Søren Tinning y Miguel Pajares se ocupan de esta cuestión. Con estas jornadas, sintetizadas en la presente publicación, esperamos poder contribuir a la generación de conocimiento crítico sobre el tema.

Presentation: Environmental Migration

Climate change, along with other environmental problems, represents a serious threat to natural systems and exerts strong pressure on population groups that see their livelihoods and their environment erode. Migratory mobility manifests itself as one of the consequences, direct or indirect, of this environmental degradation. The first assessment report of the Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), published in 1990, recognized population displacement as one of the most serious effects of climate change. Three decades later, the IPCC warns of the widespread impact that the climate crisis is having in all regions of the world and attributes responsibility for the increase in many extreme weather and climate events to the actions of human beings.

Today, the scale of changes in the climate system has taken on unprecedented importance. Consequently, and indisputably, it is observed how climatic and environmental changes cause widespread adverse impacts on natural and human systems, some of the effects being irreversible. However, despite manifesting itself as a global phenomenon, environmental degradation differs substantially between and within regions. Current patterns of unsustainable development disproportionately affect ecosystems and the most vulnerable populations –especially those lo-

cated in the countries of the global South–, with the impact of climate change also multiplying social, economic and environmental problems.

Population displacements are seen in many cases as an adaptive response to climate change and environmental degradation. However, as migratory studies have shown, human mobility processes require analyzes that take into account the interaction of multiple factors –structural, relational, family and personal– that affect mobility dynamics. In this sense, the phenomenon of migrations associated with environmental changes cannot be explained in isolation –as the only triggering factor of mobility–, nor dissociated from the economic and socio-historical contexts of the affected populations. Consequently, it is necessary to consider the intervention capacity of the States of the affected territories in systems and infrastructures to protect the population and prevent displacement. In addition, it must be recognized how the contextual conditions in which people are rooted can place them in different degrees of vulnerability when defining the action, proposing the adjustments within their reach and examining their consequences.

The study of population movements linked to environmental degradation and sudden events caused by climate change demands the recogni-

tion of the different forms that human mobility acquires depending on the direction of the action (from internal displacements to inter and extra-regional mobility) and its temporality (indefinite, seasonal or circular). Regarding the times in which mobility is framed, these will be subject, in part, to the type of environmental impact in the territories and in the ways of life, being imperative to attend to the “massive loss of habitat” that we are witnessing today –in Saskia Sassen’s terms–, where habitable spaces are reduced by the destruction of the territories and, consequently, the options of returning are diluted.

At the same time, we call for a reexamination of the dominant narrative that refers to “mass migration” when it comes to environmental degradation, and that pays little attention to the populations that remain – voluntarily or involuntarily – in the affected territories. To understand migratory mobility motivated by environmental factors in all its complexity, we must recognize its mixed nature and the different degrees of voluntariness that surround the migratory phenomenon. While voluntary immobility can respond to different options to face the risks and to different individual and collective preferences; the material and/or immaterial incapacity of some subjects stops their desire to migrate due to the deterioration of their livelihoods and the space they inhabit. This also leads us to take into consideration the identities and positions that shape migratory mobility processes (such as gender, age, class, race, ethnicity, health status, location or educational level, etc.). among others), not as simple variables to be measured, but as a set of social relations that organize the patterns of migratory (im)mobility. In this way, recognizing the agency and the (im)possibility of migrating that population groups face allows us to visualize the hierarchies and unequal capacities of action of the subjects; as well as demanding local and international policies and plans that take into account the adaptation needs of people who decide to stay in place and those who choose (or are forced to) migrate.

In recent years, a growing number of academics, from different disciplines, are focusing their research on the field of studies of migration

linked to environmental events and, together with some non-governmental organizations and part of civil society, are working for placing the issue on the international agenda. Despite the advances, debates persist regarding the magnitude and scope of the phenomenon, on the correct conceptualization, and on the appropriate protection policies and legal frameworks that address the displacements that take place, directly or indirectly, for environmental reasons. .

With these reflections as a starting point, within the framework of CER-Migracions, with the support of IOM-Spain, we organized the Thematic Week of Environmental Migrations between May 31 and June 4, 2021. The event, of International character and held virtually, has had the participation of academics from different disciplines, as well as professionals from non-governmental organizations and international organizations. These days have had the objective of creating a space for exchange and reflection on the processes of migratory mobility linked, directly or indirectly, with factors of an environmental nature. During the event we set out to answer various questions: What characterizes migration induced by environmental events and how does it differ from other types of human mobility? What are your local, regional and global trends? How is it related to the intersections of inequalities based on the social position of the subjects? What aspects should an effective legal protection aimed at environmental migrants contemplate? How are international organizations addressing the problem and what are their experiences and challenges?

As a result of these conferences, we present this bilingual monograph that collects part of the contributions made by the experts who have participated in the event. From an interdisciplinary perspective, the Thematic Week environmental migrations has been organized in five sessions. The first day has focused on analyzing, in a general way, socio-historical and environmental mechanisms that shape migratory movements in the different continents. Focusing on the existing link between climate change, environmental degradation and internal and international displacement, the presentations have focused on

the different impacts and challenges faced by the different territories and the populations that are affected by common processes. In this regard, the text by Etienne Piguet provides a general description of the link between migratory mobility and events of climate variability and environmental degradation.

Throughout the second session, the interrelation between social inequalities and environmental deterioration seen through the lens of human (im)mobility has been addressed. The communications presented have delved into how environmental degradation and climate change generate or increase inequalities according to certain social categories (gender, age, social class, race/ethnicity, health status, means of subsistence, location). The texts presented by Jesús Gamero, Jesús Castillo and Úrsula Oswald address this issue. The third session featured specialists from the legal and philosophical fields who discussed the way in which environmental migration is treated from different legal systems and what are the necessary political and legal responses to protect environmental migrants. The texts by Beatriz Felipe, Susana Borràs and Raúl Campusano shed light on the subject.

The fourth day has been focused on the exchange of experiences and challenges faced by non-governmental and intergovernmental organizations when addressing the issue of environmental migration. The session was attended by Dina Ionesco, head of the Migration, Environment and Climate Change Division (MECC) of the United Nations Agency for Migration (IOM); Juan C. Méndez, regional advisor for Latin America and the Caribbean of the Platform on Disaster Displacement (PDD); and Amali Tower, founder and executive director of the organization Climate Refugees. During the fifth and last session of the event, forms of adaptation and social transformation required to be able to adequately respond to the challenges faced by migratory mobility linked to environmental alterations have been proposed, and possible theoretical and methodological frameworks have been discussed that allow understanding and intervene in this multidimensional phenomenon. The texts by Søren Tinning and Miguel Pajares address this issue. With these conferences, summarized in this publication, we hope to be able to contribute to the generation of critical knowledge on the subject.

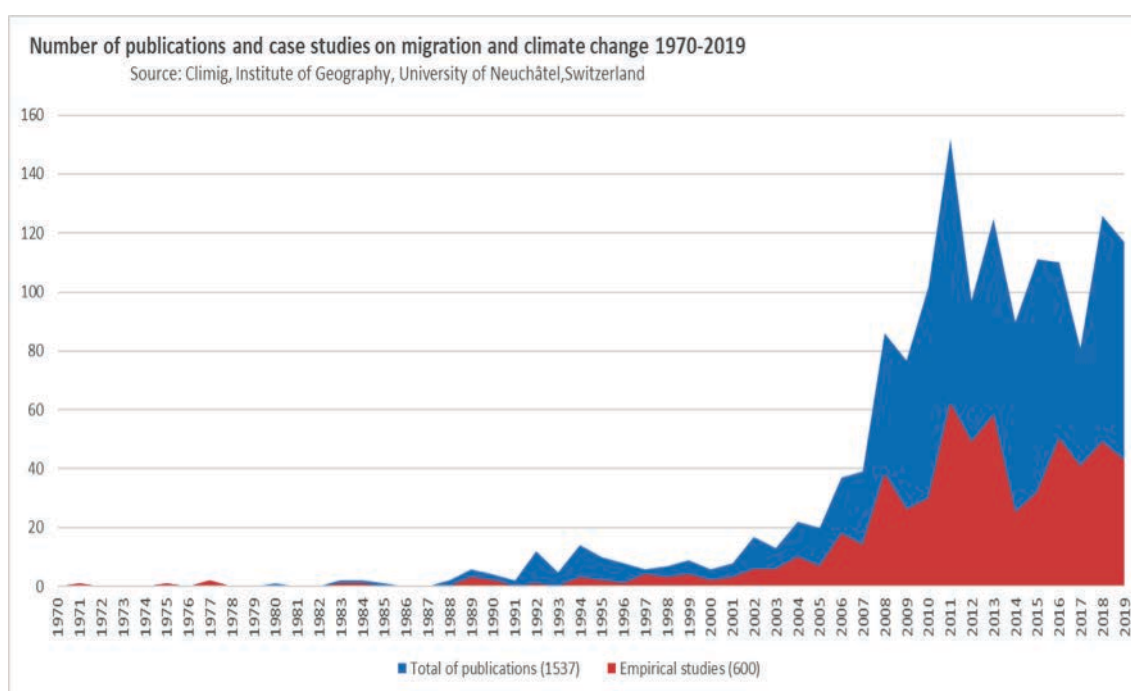
Migration and Climate Change: What do we know? What can we expect?

Etienne Piguet
Institute of Geography, University of Neuchâtel, Suiza

While it is difficult to predict the impact of future climate changes on human mobility by combining climate and migration models, past experiences of migrations give precious information on the environment/migration nexus. They allow to

establish a list of the populations most at risk and the possible resulting emigration. In that context, the amount of systematic research on environmental migration raised sharply in recent years (Figure 1).

Figure 1: The evolution of the publications and case studies on migration and climate change between 1970 and 2020



Source: CliMig, University of Neuchâtel: http://www.unine.ch/geographie/climig_database

Empirical studies very often distinguish between slow and fast onset events. Droughts, sea-level rise, coastal erosion, and glacial melting are labelled “slow-onset” whereas hurricanes, flash-floods, torrential rains and landslides are labelled “fast onset” or “sudden onset.” A second common distinction is made between direct and indirect links. A direct link occurs if, for example, coastal erosion forces the inhabitants of a village to relocate or if people have to flee a hurricane. An indirect link occurs if progressive desertification affects traditional farming practices and leads some people to leave the affected region or if a drought exacerbates conflicts over resources, contributing to violence, which then may push people to flee. In practice there is often a continuum between fast and slow onsets as well as between direct and indirect impacts and clear-cut distinctions are difficult. Drought, for example, can be considered fast or slow according to circumstances and has direct and indirect impacts. What is more, the degree to which a given society or community is able or not to adapt to changing environmental conditions needs to be factored into the analysis. In any case, none of the links can be considered as “natural”. The presence and actions of people alter

the nature and extent of environmental phenomena and the same onset, fast or slow, will be apprehended and represented in different ways according to social, religious, cultural, and economic contexts. Despite these conceptual complexities, the abundance of literature on this topic makes possible some general statements regarding human mobility and environmental change.

Three consequences of climate warming forecasted in the reports of the Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) for the end of the 21st Century appear to be the most threatening potential causes of migrations:

1. The increase in strength of tropical hurricanes and in the scale of flooding due to the augmentation of evaporation correlative to temperature increase.
2. The growth in the frequency of droughts, with evaporation contributing to a decrease in soil humidity, often associated with food shortages.
3. The increase in sea levels resulting from both water expansion and melting ice.

Hurricanes, torrential rains, and floods

The consequences of hurricanes and floods on population displacement are relatively easy to identify in that they manifest themselves in a brutal and direct manner. In most cases, displacements tend to be temporary and over short distances. Living mainly in poor countries, the victims have few resources for long distance mobility and the majority of the displaced return as soon as possible to reconstruct their homes in the disaster zone. The results from numerous research projects conducted worldwide tend to confirm this point with remarkable regularity. On a global level, the general conclusion is thus that the potential of hurricanes

and torrential rains to provoke long-term and long-distance migrations remains limited, especially when such migration involves crossing an international border. This is not to say that such migrations this will not occur in the future and provisions for protecting the rights of the displaced are currently explored by such entities as the Platform on Disaster Displacement (<https://disasterdisplacement.org/>). Given a changing climate and the associated likely increase in the frequency of extreme events, a central research question today is the understanding of the impact of changes in the frequency of repetition of fast onset events on mobility.

Drought and desertification

A lack of drinking and irrigation water only generates progressive departures. Case studies bring to light a contrasted picture of the consequences of these kinds of change for displacements. On the one hand, there are many well-known cases of mass population departures, in particular in Africa (Sahel, Ethiopia) but also in the Americas (Argentina, Brazil, Mexico), in Central Asia, and in Southern Asia. On the other hand, many researchers strongly relativize the possible direct link between drought and migration by highlighting that the latter, in general, is the last resort when all other survival strategies have been exhausted, and that environmental push factors are just one of several factors influencing displacement decisions. During the 1994 drought in Bangladesh, for example, only 0.4% of households had to resort to emigration. These researchers hold similar views to those of the Nobel Prize winner for Economics, Amartya Sen, in remarking that famines (and subsequent migrations) are, in general, only marginally the direct result of environmental factors and much more closely linked to political forces.

A now classic multivariate analysis by Henry, Boyle, and Lambin on interprovincial migrations in Burkina Faso showed a long time ago that environmental variables only contributed a small part to explain migrations. In certain contexts, the impact can even be reversed, as was

the case in Mali during the drought of the mid-1980s: a reduction in international emigration was observed due to the lack of available means to finance the journey. Overall, drought seems to cause an increase in the number of people who engage in short-term rural to rural types of migration but does not affect, or even decrease international, long-distance moves. The conceptualization of drought-affected peoples as helpless victims who are left with no choice but to flee seems to be false, since this view turns a blind eye to individual, community, and national adaptation efforts. Meanwhile recent literature also points to the fact that considering migrants as the emblematic victim of climate change misses the fact that those who are not in a position to move because of a lack of resources –so called trapped populations– are often the most affected by environmental hazards. This situation holds true not only in Southern countries but also in more affluent regions, as illustrated by the aftermath of Hurricane Katrina in the U.S. Consequently, a new framing of the whole issue recently emerged which, rather than considering migration as the symptom of a failure to adapt, attempts to take into account the possible positive impact migration can bring directly or indirectly, for example through the channelling of remittances toward adaptation investments.

Rising sea levels and coastal erosion

While drought and desertification do not foreshadow massive population displacements due to climate change, the potential for migration linked to an increase in sea level is considerable. In contrast to droughts, this phenomenon is irreversible and manifests itself progressively over a long period of time. Rising sea levels could make migration

the only possible option for the population affected. The localization of the consequences of rising sea levels is a relatively easy task, because the configuration of coastlines, their altitude, and population are known and thus permit simulations and projections. Hence, it is possible to calculate –on a global scale– the number of persons living

in low elevation coastal zones and threatened by rising water levels, higher tides, or farther-reaching waves. McGranahan et al. define low elevation coastal zones as being situated at an altitude of less than 10 meters. Even though these zones only account for 2.2 % of dry land, they presently are home to 10.5% of the world population, some 602 million people, of which 438 million live in Asia and 246 million in the poorest countries of the world. On the basis of the scenario of a sea level increase of 0.3 to 0.8 m, it seems reasonable to consider the 150 million people living at an al-

titude of less than 1 m as directly vulnerable during the next century. Mainly situated in the major river deltas and estuaries, the flood zones are particularly populated in South Asia (Indus, Ganges Brahmaputra, etc.) and East Asia (Mekong, Yangtze, Pearl River, etc.). These two regions account for three-quarters of the population at risk. Certain Island nations, such as Tuvalu or the Maldives, are –in the medium-term– among the most threatened, as they are situated only centimetres above sea level. Their submersion might lead to a new form of statelessness.

Conclusion

Environmental hazards clearly have the potential to generate migration flows. Global warming could lead to major forced displacements. The latter will result principally from rising sea levels but will only progressively manifest themselves over the forthcoming centuries, with the exception of the flooding of certain islands or very low-lying areas. The increase in frequency and/or intensity of droughts and meteorological disasters predicted by climatic models will also have impacts in terms of migrations but these will mostly remain regional and short-term.

Three possible outcomes of environmental hazards can be identified in terms of population movements: long-term migration, short-term displacement, and immobility when populations are trapped without the resources to move. Each of these movements corresponds with multiple drivers and is embedded in socio-economic, political, and demographic processes. For the most part, environmental factors are usually merely contributing to the decision to move beside economic, political, demographic, and social drivers, which are themselves mediated through socially, politically, and economi-

cally determined institutions and structures that influence human mobility. Due to the number of factors involved, no climatic hazards inevitably result in migrations (multicausality). This is a message of hope: many authors note that even if natural disasters become more frequent in the future, political efforts and measures of protection will be able to lessen the need to emigrate. Even rising sea levels could be partially counteracted by the erection of dykes or the filling in of threatened zones.

Another message of hope is the fact that mobility and migration are not only the symptom of the failure of a community to adapt to environmental change but very often open opportunities to successfully cope with adversity. Recent research shows for example that households who have a member abroad can use financial or knowledge transfers to sustain their livelihoods and adapt to changing contexts.

But there remain two conditions: first climate warming should remain moderate and second the necessary financial means should be provided to the most affected countries, which are often the poorest and the most populated.

Further Reading

- Boas, I., Farbotko, C., Adams, H., Sterly, H., Bush, S., van der Geest, K., Wiegel, H. Ashraf, H., Baldwin, A., Bettini, G., Blondin, S., de Bruijn, M., Durand-Delacre, D., Fröhlich, C., Gioli, G., Guaita, L., Hut, E., Jarawura, F. X., Lamers, M., Lietaer, S., Nash, S. L., Pigué, E., Rothe, D., Sakdapolrak, P., Smith, L., Tripathy Furlong, B., Turhan, E., Warner, J., Zickgraf, C., Black, R., and Hulme, M. (2019). Climate migration myths. *Nature Climate Change*, 9(12), 901-903.
- Cattaneo, C., Beine, M., Fröhlich, C. J., Kniveton, D., Martinez-Zarzoso, I., Mastrorillo, M., Millock, K., Pigué, E., & Schraven, B. (2019). Human Migration in the Era of Climate Change. *Review of Environmental Economics and Policy*, 13(2), 189-206.
- Pigué, E. (2013). From “primitive migration” to “climate refugees” - The curious fate of the natural environment in migration studies. *Annals of the Association of American Geographers*, 103(1), 148-162.
- Pigué, E. (2019). Climatic Statelessness: Risk Assessment and Policy Options. *Population and Development Review*, 45(4), 865-883.
- Pigué, E. (2019). Environment and Migration. In A. Kobayashi (ed.). *Encyclopedia of Human Geography (2nd. Ed.)*, 163-168. San Diego: Elsevier.
- Pigué, E., and Laczko, F. (eds.) (2014). *People on the move in a changing climate: Comparing the impact of environmental change in different regions of the world*. Dordrecht: Springer.
- Pigué, E., Kaenzig, R. & Guélat, J. (2018). The uneven geography of research on “environmental migration”. *Population and Environment*, 39(4), 357-383.

Migraciones climáticas: los Campos Elíseos son para unos pocos

Jesús M. Gamero

Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), España

La película de ciencia-ficción *Elysium* (Blomkamp, 2013) nos proponía un futuro distópico situado en el año 2154, donde los ricos vivirían en una estación espacial avanzada llamada Elysium, con su propia atmósfera, aire limpio, agua y todo lo necesario para vivir de forma segura, saludable y confortable. El nombre de la estación espacial nos recordaba a los Campos Elíseos de la mitología griega, lugar donde descansaban las almas de los elegidos por los dioses, los héroes, los justos y los virtuosos. Por su parte, la vida en la Tierra sería diferente. Un planeta superpoblado y arruinado, afectado por el cambio climático, la contaminación ambiental, o los desechos industriales y nucleares; y con una población empobrecida sufriendo enfermedades, problemas de salud, incapacidad y enfermedades genéticas.

Estamos muy lejos de esos escenarios imaginados, al menos en lo referente a disfrutar de una vida plena en grandes estaciones espaciales habitables. Sin embargo, las evidencias científicas expresadas por el sexto informe de evaluación del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) (IPCC, 2021) nos plantean un futuro en la Tierra cercano al señalado en esa película. Los datos del informe son abrumadores: se propone una revisión al alza de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), con una duplicación de

los niveles de CO₂ en la atmósfera; proyecciones en aumento de temperaturas y subida del nivel del mar; y más eventos climáticos extremos. En definitiva, estamos en camino de superar el objetivo de 1.5°C del Acuerdo de París y situarnos en la senda de alcanzar una subida de temperatura de 2°C.

Los datos físicos vienen acompañados de unos impactos sociales cada vez mayores, en donde la desigualdad y la pobreza creciente aparecen como elementos distintivos de una realidad cada vez más presente. Normalmente, se considera la incidencia del cambio climático a partir de su impacto sobre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables. Sin embargo, se propone ver esa desigualdad desde las poblaciones e individuos que disponen de una mejor respuesta y capacidad de adaptación al cambio climático. La movilidad humana es uno de los factores de respuesta ante el cambio climático que permite observar mejor esas diferencias y la capacidad que tienen unos y otros de alcanzar unos santuarios medioambientales, unos Campos Elíseos en la Tierra. Esto es, ya fuera debido a unas mejores condiciones económicas, laborales, formativas o sociales, entre otras, el concepto de “migrante o refugiado climático” podría ser objeto de diferentes interpretaciones o consideraciones. Podríamos incluso

asistir a un giro macabro en su interpretación, donde la desigualdad, o mejor dicho, la riqueza, es la que definiría la capacidad de huir y alcanzar

cobijo ante la degradación medioambiental o el cambio climático.

Una encuesta que expresa un deseo común

La sobrepoblación y las terribles consecuencias para la salud que sufren las poblaciones de muchas ciudades chinas debido a la contaminación plantean la necesidad de huir de las mismas. Sin embargo, esta es una opción que sólo aquellos con suficiente capacidad económica pueden escoger.

En las ciudades chinas se asiste a un doble proceso migratorio de entrada y salida: familias rurales empobrecidas que buscan empleo y oportunidades en las ciudades a pesar de los riesgos para la salud; y residentes ciudadanos adinerados que huyen de la contaminación urbana, en busca de lugares donde poder disfrutar de un aire, agua y alimentos más sanos y limpios.

Esa aspiración por huir de entornos urbanos altamente contaminados, junto a la búsqueda de una vida medioambiental ideal, se refleja en el informe Hurun del año 2018 sobre inmigración y China.¹ Este informe reflejaba la opinión de 224 personas de nacionalidad china con alto nivel de patrimonio, con una riqueza promedio

de 4,5 millones de dólares, y que emigraron, habían solicitado emigrar o planeaban hacerlo en el futuro.

La preocupación por el medioambiente se expresaba en los resultados del informe, donde tras la educación, (con un 83%), el medioambiente era la segunda razón para migrar, expresado esto por el 69% de los encuestados; seguido en tercer lugar (57%) por una cuestión asociada, como puede ser la seguridad alimentaria. Igualmente, la contaminación ambiental aparecía como la principal razón citada, con un 52%, para abandonar definitivamente su país. Las otras tres razones principales para salir del país son la búsqueda de una mejor educación para sus hijos (44%), una vida medioambiental ideal (37%) y la preocupación por la calidad de los alimentos (24%). Esto es, factores en su mayoría vinculados con procesos de degradación medioambiental.²

1 Hurun Report (2017, 15 de julio). *Immigration and the Chinese HNWI 2017* [Nota de prensa]. <https://www.hurun.net/en-US/Info/Detail?num=670D27DA6723>.

2 Curiosamente, y según el estudio de dos investigadores de Singapur, a partir del análisis de 153 grandes ciudades chinas, y el número de búsquedas del término "migración" en el sitio web Baidu, el motor de búsqueda más grande de China, se ha encontrado que cuanto más grave es la contaminación del aire, en especial en ciudades altamente contaminadas como Beijing, mayor es la correlación positiva con las búsquedas en línea con palabras clave relacionadas con la emigración (Qin y Zhu, 2015).

Una nueva y permanente “Dust Bowl” en Estados Unidos

En Estados Unidos, el fenómeno entre 1932 y 1939 conocido como *Dust Bowl* (literalmente, “Cuenco de Polvo”) afectó en forma de sequía a las llanuras y praderas que se extienden desde el golfo de México hasta Canadá. El *Dust Bowl* multiplicó los efectos de la Gran Depresión y provocó el mayor desplazamiento de población habido en un corto espacio de tiempo en la historia de Estados Unidos. Tres millones de habitantes dejaron

sus granjas y más de medio millón emigró a otros estados, especialmente hacia el oeste.

Lo que fue un fenómeno asociado a poblaciones pobres y vulnerables, los “Okies” de John Steinbeck en su novela *Las Uvas de la Ira* (1939), puede vincularse en la actualidad a otros grupos poblacionales, conforme los impactos del cambio climático se hacen cada vez más intensos en un país tan extenso como los Estados Unidos.

Katrina como referente: no se puede huir sin medios

Los primeros “Okies” del siglo XXI no fueron del estado de Oklahoma, sino del estado de Luisiana. Los impactos sociales del huracán Katrina, que arrasó la ciudad de Nueva Orleans en agosto de 2005, no fueron por tanto un caso aislado, sino parte de una tendencia que explica cómo los grupos socialmente más desfavorecidos y pobres, y en este caso con una fuerte influencia del componente étnico, son los que sufren las peores consecuencias ante los desastres medioambientales o del cambio climático.

Nueva Orleans era, y es, una ciudad donde se reproducen todas las contradicciones del sistema socioeconómico actual, por lo que Katrina nos recordó que los desastres no son naturales, sino que tienen un fuerte componente social en la forma en que inciden sobre unos u otros grupos de personas (Kelman, 2010).

A errores en la respuesta organizativa y técnica, como falta de presupuesto en el mantenimiento de estructuras o medidas de protección ambiental, una urbanización indiscriminada de zonas inundables o la confianza en unas estructuras y tecnologías inseguras, tal y como expresó el informe *A failure of initiative* (United States,

2006), se unieron unos sistemas sociales que generaron una exposición desigual al riesgo.

Nueva Orleans es un lugar donde la desigualdad racial está instalada históricamente, expresándose en la propia distribución geográfica de la población, con las personas pobres negras alojadas en zonas urbanas más baratas y con mayor riesgo de inundación, mientras que las clases con más medios se alojan en tierras altas suburbanas y, por tanto, más protegidas. Esa desigualdad también se expresaba a principios de siglo al observar factores como el índice de pobreza, la formación o la posesión de medios de transporte. Así, en el año 2000, y a partir de un total de 484.674 habitantes, un 27,9% de la población vivía por debajo de la línea de pobreza, lo que se traduciría en unas 135.200 personas, de las cuales un 84% serían de raza negra; un 27,3% de las viviendas no dispondrían de un coche para desplazarse; y un 25,3% de la población no alcanzaría estudios de carácter secundario (Fussell, 2006).

Una mayoría de población negra se identificaba entre aquellos que vivían por debajo de la pobreza, no tenían, dada su formación, acceso adecuado a la información y avisos sobre la tor-

menta, o no disponían de un vehículo para huir de la ciudad, lo que les dejó atrapados y expuestos al impacto de la tormenta. El dicho entre las comunidades afroamericanas “Cuando la gente blanca se resfría, la gente negra se enferma de neumonía”³ recuerda, a partir de esta experiencia, que las catástrofes no crean desigualdad, sino que las amplifican y las sacan a la luz. Y las desigualdades estaban profundamente arraigadas a lo largo de la historia, tanto entre la sociedad como dentro de las instituciones.⁴

3 “When white folks catch a cold, black folks get pneumonia”.

4 Se proponen los artículos del espacio web “Understanding Katrina” y otros artículos académicos y online que han venido

Un ejemplo de esa percepción fueron las palabras del congresista republicano por Baton Rouge, Richard H. Baker, que habría dicho tras la tormenta: “Finalmente limpiamos las viviendas públicas en Nueva Orleans. No pudimos hacerlo, pero Dios lo hizo”, mostrando su falta de preocupación por los residentes de menores ingresos.⁵

.....
elaborándose desde el impacto del huracán, con el objetivo de entender las consecuencias sociales del huracán Katrina y cómo la posición social marcó en muchos casos las respuestas de las personas. <http://understandingkatrina.ssrc.org/>

5 Saulny, S. (2006, 6 de junio). Clamoring to Come Home to New Orleans Projects. *New York Times*. <https://www.nytimes.com/2006/06/06/us/nationalspecial/06housing.html>

Los santuarios son las segundas residencias

El huracán Katrina fue un evento climático extremo que ocurrió en 2005. Sin embargo, en la actualidad, y conforme los impactos físicos del cambio climático son cada vez mayores, se observa cómo aquellos fenómenos climáticos de evolución lenta –como puede ser la subida del nivel del mar, el aumento de temperaturas o las sequías– reproducen esas dinámicas de desigualdad en la respuesta.

Uno de esas dinámicas a observar son los procesos de gentrificación impulsados por el cambio climático. En Estados Unidos, pero también en otras zonas del planeta como la isla de Tasmania en Australia, se observa un aumento del precio de las propiedades, el alquiler y la expulsión de residentes habituales vinculado a cuestiones climáticas. Un ejemplo puede ser la localidad de Flagstaff en el norte del estado de Arizona. Con una altitud de 2.100 metros, rodeada de montañas, estación de esquí, temperaturas agradables y el mayor bosque de pino ponderosa del mundo, ha sido siempre un lugar de descanso para las personas del sur del estado. Sin embargo, conforme las temperaturas son cada vez más sofocantes en Phoenix o Tucson, con máximas de hasta 47°C,

se observa la llegada de nuevos residentes permanentes.⁶ Este nuevo escenario propone diversos desafíos relacionados con la justicia social, en especial considerando la situación en la que pueden quedar las personas con menores ingresos ante el aumento del precio de las propiedades debido a la llegada de nuevos habitantes. Pero también lleva a cuestionar cuáles pueden ser las estrategias de adaptación de aquellas personas que no pueden permitirse una segunda residencia y se quedan en las grandes ciudades del sur enfrentando las altas temperaturas.

También en Estados Unidos se puede observar la incidencia del cambio climático en la subida del nivel del mar y la forma en que en zonas de costa esos procesos de gentrificación señalados afectan a los barrios de las ciudades que están más elevados que el resto. El barrio de Little Haiti, en Miami Beach, es el lugar donde “la inmigración y la gentrificación climática chocan”.⁷ De

6 Milman, O. (2018, 25 de septiembre). Climate gentrification: the rich can afford to move-what about the poor?. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/environment/2018/sep/25/climate-gentrification-phoenix-flagstaff-miami-rich-poor>

7 Weir, B. (2019, 12 de julio). Miami's Little Haiti wasn't a target for developers. Until the seas started to rise. *CNN*. <https://>

población mayormente de origen haitiano y de un poder adquisitivo menor, es una zona que necesita de inversión pública en materia de vivienda y servicios sociales. Sin embargo, este barrio tiene una característica particular que le hace apetecible a ojos de los inversores y promotores de vivienda, y es que tiene una elevación más alta que el resto de otras zonas de la ciudad. Como resultado, se empieza a observar un proceso continuado de adquisición de propiedades para viviendas de alto nivel por parte de los inversores en ese barrio, lo que implicará igualmente la expulsión progresiva de los residentes habituales.

Otro ejemplo fuera de las fronteras de los Estados Unidos lo podemos encontrar en Australia. Las conocidas altas temperaturas que experimenta el país y el aumento de los incendios forestales hace de la isla de Tasmania un destino apetecible de residencia permanente, por lo se observa un aumento en los precios de las vivien-

.....
edition.cnn.com/2019/07/11/us/miami-little-haiti-climate-gentrification-weir-wxc/index.html

das de hasta un 34 % en los últimos cinco años. En palabras del Decano de la Escuela de Investigación e Innovación de la Universidad del Sur de Australia, Andrew Beer, las personas van a seguir trasladándose del continente a Tasmania, ya fuera por el cambio climático o por el estilo de vida, ya que “Tasmania es un refugio seguro para Australia, con muchos lugares maravillosos vírgenes y viviendas asequibles”. Por su parte, el estadístico Charlie Nelson afirmó que “por cada grado Celsius en el aumento de temperatura, la migración neta hacia Tasmania se incrementa en un 2900% por año”. No obstante, son las clases creativas, como diseñadores web o profesionales del marketing, entre otros, los que pueden trabajar en remoto, los que se pueden permitir ese traslado. Esto implica una capacidad diferente para migrar según la profesión o el poder adquisitivo.⁸

8 Brooks, A. (2019, 7 de abril). The surprising Aussie capital where house prices are booming. News.com.au. <https://www.news.com.au/news/the-surprising-aussie-capital-where-house-prices-are-booming/news-story/b86e0f455233b2b5d2eebfa563980bae>

Una nueva visión de las migraciones climáticas

Para el profesor Solomon Hsiang el calentamiento del clima en Estados Unidos está llevando a una gran transferencia de valor, principalmente dirección norte, donde los ricos serán los más beneficiados, teniendo la capacidad de adaptarse, desplazándose de zonas costeras a zonas más altas del interior, de ambiente más agradable y a salvo de mayores impactos climáticos; mientras que los pobres no tendrán esa capacidad y sufrirán con más virulencia los impactos (Hsiang, 2017). En palabras del profesor Hsiang, y a partir de su análisis, “el cambio climático puede resultar en la mayor transferencia de riqueza de los pobres a los ricos en la historia del país”.⁹

9 Princeton University (2017, 29 de junio). *Climate change to damage U.S. economy, increase inequality* [Nota de prensa]. <https://www.princeton.edu/news/2017/06/29/climate-change-dam->

Estos ejemplo, aunque limitados, empiezan a ser parte de una dinámica que puede llegar a ser generalizada y que nos propone una visión diferente del problema de la desigualdad y la pobreza, a partir del cambio climático. En el caso de la movilidad humana, lo que observamos es que no sólo migran las personas, sino que migran también sus circunstancias. En consecuencia, la riqueza, o en este caso la riqueza, es un factor fundamental para identificar qué poblaciones se adaptan mejor al cambio climático, son capaces de hacerle frente en mejores condiciones y alcanzar un refugio seguro, unos Campos Elíseos, al menos de forma temporal.

.....
[age-us-economy-increase-inequality](https://www.princeton.edu/news/2017/06/29/climate-change-damage-us-economy-increase-inequality)

Referencias

- Blomkamp, N. (2013). *Elysium* [Película]. Sony Pictures Releasing.
- Fussell, E. (2006, 11 de junio). Leaving New Orleans: Social stratification, networks, and hurricane evacuation. En *Understanding Katrina: Perspectives from the social sciences. Items. Insights from the Social Sciences*. Disponible en: <https://items.ssrc.org/understanding-katrina/leaving-new-orleans-social-stratification-networks-and-hurricane-evacuation/>
- Hsiang, S., Kopp, R., Jina, A., et al. (2017). Estimating economic damage from climate change in the United States. *Science (American Association for the Advancement of Science)*, 356(6345), 1362-1369.
- IPCC (2021). Summary for Policymakers. En V. Masson-Delmotte et al. (eds.). *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kelman, I. (2010). Natural Disasters Do Not Exist (Natural Hazards Do Not Exist Either) Version 3, 9 July 2010 (Version 1 was 26 July 2007). Disponible en: <http://www.ilankelman.org/miscellany/NaturalDisasters.doc>
- Qin, Y., y Zhu, H. (2015). *Run away? Air pollution and emigration interests in China*. IRES Working Papers Institute of Real Estate Studies, National University of Singapore, 019.
- Steinbeck, J. (1939). *Las uvas de la ira*. Madrid, Alianza Editorial [2006].
- United States (2006). *A failure of initiative: final report of the Select Bipartisan Committee to Investigate the Preparation for and Response to Hurricane Katrina*. Washington: U.S. G.P.O.

Redes sociales de apoyo mutuo y migraciones ambientales: en comunidad, demuestra tu habilidad

Jesús M. Castillo
Universidad de Sevilla, España

Vivimos tiempos muy fluidos en muchos planos, que incluyen desde la situación política (ej. crisis de partidos políticos tradicionales) a la situación socioeconómica (ej. crisis económicas cada vez más recurrentes en una fase de capitalismo maduro). A este escenario extremadamente cambiante se suma también la inestable situación ambiental. El ejemplo paradigmático de los cambios profundos que están ocurriendo en nuestro planeta en el plano ambiental es el calentamiento global que está afectando gravemente a los servicios que nos ofrecen los ecosistemas (Montoya y Raffaelli, 2010). Cambio climático que, junto con otras muchas problemáticas ambientales, configuran la actual crisis ecológica global y una nueva era planetaria moldeada por los impactos antrópicos, el Antropoceno (Fernández-Durán, 2011). En todos estos planos estrechamente relacionados están presentes contradicciones cada vez más numerosas e intensas que están dando lugar, al resolverse, a abundantes y profundos cambios sistémicos y estructurales. En este contexto socioambiental tan fluido, también están cambiando los fenómenos migratorios humanos (Castillo, 2011).

El ser humano ha migrado desde sus orígenes en sociedades cazadoras y recolectoras. Migraciones que, habitualmente, estuvieron relacionadas con cambios climáticos como los

acontecidos en las últimas glaciaciones (Hetherington et al., 2007). Quizás, el mejor ejemplo de las migraciones humanas haya sido, y aún sea, los pueblos nómadas que encuentran cada vez más dificultades en sus desplazamientos. Las migraciones humanas han sido y son un mecanismo de adaptación a un entorno cambiante en el plano ambiental, pero también político y socioeconómico (McLeman et al., 2014). De hecho, las migraciones suelen ser multicausales y el componente ambiental está ganando peso en el marco de la crisis ecológica global (Hunter et al., 2015). Además, todas las causas del “mix migratorio” muestran un fuerte componente de clase social que determina la capacidad de adaptación y resiliencia frente a los cambios socioambientales (Cattaneo et al., 2019).

En los países desarrollados o enriquecidos, el número de personas que migra y la distancia que recorre temporal y circularmente durante las vacaciones ha venido aumentando extraordinariamente en las últimas décadas con la globalización del turismo (Sun y Lin, 2019). Otros tipos de movimientos migratorios en los países enriquecidos son, por ejemplo, los de índole laboral y los que se dan tras la jubilación hacia zonas atractivas, por ejemplo por sus condiciones climáticas, para vivir las últimas décadas (King et al., 1998). Sin em-

bargo, los desplazamientos en los países enriquecidos han caído en picado recientemente debido a la pandemia del COVID 19 (Jeong et al., 2020), mostrando, crudamente, el escenario de cambio global en el que nos encontramos. Es más, en un contexto de agotamiento del petróleo barato en pocos lustros (Turiel, 2020), es de esperar que disminuyan severamente el número de desplazamientos vacacionales y laborales, especialmente aquellos que recorren grandes distancias en avión. Al mismo tiempo, es previsible que aumenten los desplazamientos forzados en los países enriquecidos en un contexto de crisis ambiental.

El desplazamiento de cientos de miles de personas desde Nueva Orleans tras el impacto del huracán Katrina en 2005 es un magnífico ejemplo de este tipo de migraciones forzadas en países enriquecidos. En un principio, la mayoría de quienes permanecieron en la ciudad sin ser evacuadas, y sufrieron los efectos de las inundaciones en los barrios más afectados, fueron personas hispanas y afroamericanas con bajo nivel educativo y adquisitivo (Thiede y Brown, 2013). Posteriormente, muchas de las personas con baja renta que abandonaron las zonas más impactadas por el huracán nunca volvieron a vivir en la misma área (Myers et al., 2008).

Así, zonas que ahora son tractoras de inmigración en países enriquecidos podrían convertirse en emisores de migrantes, fruto de la degradación ambiental gradual y de eventos meteorológicos extremos. Por ejemplo, la agricultura intensiva bajo plástico en Andalucía, que actualmente atrae laboralmente a población nativa e inmigrante, podría colapsar en pocos lustros debido al calentamiento global, el ascenso del nivel del mar, la sobreexplotación de los recursos hídricos y la carestía de recursos naturales claves como el petróleo. En este contexto, algunos gobiernos, como el francés y el español, están anunciando restricciones a vuelos de duración menor a dos horas y media, que serían sustituidos por desplazamientos en tren; y otros gobiernos están empezando a prohibir el uso de plásticos de usar y tirar. El agotamiento del petróleo barato obliga a priorizar sus usos, y la gravedad de la emergencia climática exige reducir drásticamente y urgentemente las emisiones de gases de efecto invernadero para

no entrar en el cambio climático brusco (Alley et al., 2003). Aun así, las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando cada año.

En los países subdesarrollados, en vías de desarrollo o empobrecidos, los movimientos migratorios están modificándose también, aunque de diferente forma que en los países enriquecidos. Esto se debe, fundamentalmente, a que los países empobrecidos son los que están siendo más afectados por la crisis ecológica global y, en principio, tienen menor capacidad de adaptación tecnológica a los cambios ambientales que se suceden (Dang et al., 2019). Así, cada vez más gente se ve obligada a desplazarse, en parte, por motivos ambientales en los países empobrecidos (Bassetti, 2019). La mayoría de estos desplazamientos son locales o regionales; muy pocos alcanzan la escala internacional y, aún menos, la transcontinental (Balsari et al., 2020). En parte, esto se debe a que las migraciones transfronterizas se encuentran con fuertes barreras políticas (fronteras) y geográficas (ej. desiertos, ríos, cordilleras, mares y océanos).

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la adaptación es “la capacidad de responder a los desafíos mediante el aprendizaje, la gestión de riesgos y los impactos, el desarrollo de nuevos conocimientos y la elaboración de enfoques eficaces”. Habitualmente, cuando se enfrenta la adaptación a la crisis ecológica global se hace de arriba hacia abajo, priorizando la acción gubernamental (Cosens et al., 2014). Sin embargo, la clave para una adaptación eficaz y democrática está en enfocarla de abajo hacia arriba, ya que la acción gubernamental suele enfrentarse a una maquinaria burocrática estatal que puede dificultar dicha adaptación (Ford et al., 2011). En este contexto, las redes de apoyo mutuo aparecen como elementos de organización social claves para adaptarse a los numerosos y profundos cambios políticos, socioeconómicos y ambientales. Estas redes sociales de apoyo mutuo aumentan la resiliencia de las comunidades, de manera que permiten reducir los movimientos migratorios, así como migrar con mayor certidumbre y seguridad (Rockenbauch y Sakdapolrak, 2017). De hecho, parte del funcionamiento de estas redes se basan en migraciones estaciona-

les circulares de miembros de la red que se desplazan, por ejemplo, del medio rural a ciudades donde hay más oportunidades laborales. Tanto es así que las redes sociales cooperativas se establecen, habitualmente, más allá del plano local, conectando localidades, incluso, a nivel internacional (véase, por ejemplo, el envío de remesas). En otros casos, las redes cooperativas se expanden y organizan, directamente, durante procesos migratorios colectivos. Este es el caso, por ejemplo, de las caravanas de migrantes que parten desde diferentes países de América Central hacia Estados Unidos. En otras ocasiones, las redes se tejen en los destinos parciales y finales de proyectos migratorios compartidos. Por ejemplo, las redes de apoyo mutuo establecidas por migrantes senegaleses en diferentes ciudades europeas (Moreno-Maestre, 2006).

Las redes cooperativas de base se establecen, especialmente, allí donde hay pocas esperanzas en la ayuda gubernamental y donde las acciones gubernamentales construyen crisis ecológica y dificultan la adaptación a la misma (Rockenbauch y Sakdapolrak, 2017). El *Homo sapiens* acabó desplazando al *Homo neanderthalensis*, en parte, por contar con una colaboración social más efectiva (Monroy, 2017). Sin embargo, el sistema socioeconómico actual, el capitalismo, impulsa el individualismo. Un individualismo que encaja perfectamente con la competencia económica, valorada, en principio, positivamente para el sistema. De hecho, muchas comunidades humanas han perdido la autoorganización preexistente en redes sociales cooperativas en procesos de aculturización con la llegada del sistema capitalista. Sin embargo, en algunas zonas están surgiendo nuevas redes de cooperación, como los grupos de resiliencia y decrecentistas que se organizan en zonas urbanas y rurales, siendo conscientes de la emergencia ambiental y la creciente carestía de recursos naturales claves como el petróleo. Las redes cooperativas se han apoyado, habitualmente, en un concepto de familia amplio que va más allá de los lazos de sangre (Adger, 2003).

Paradójicamente, en un planeta tan cálido como el actual e hiperconectado por internet, la organización social cooperativa reaparece como fundamental para la transmisión de información

y prácticas claves ante la crisis ecológica, como muchos saberes tradicionales y científico-técnicos. El poder acceder a parte de esta información por internet no asegura que pueda ser aprovechada eficazmente. Es el grupo humano el que permite transformar esa información en prácticas de adaptación al tiempo que transmite, de generación en generación, unas prácticas culturales, un conocimiento indígena, ausentes en el ciberespacio (Petzold et al., 2020). Algunas de estas redes cooperativas cumplen un papel esencial en la producción de alimentos, por ejemplo, compartiendo semillas, infraestructuras de riego y financiación para explotaciones agropecuarias (Shaffril et al., 2018). El papel de las mujeres es esencial en estas redes de apoyo mutuo, normalmente más allá del plano familiar, actuando también en la esfera laboral. En este sentido, las plantillas se han auto-organizado históricamente frente a la degradación ambiental en sus centros de trabajo, mostrando la potencia del movimiento sindical no sólo para la adaptación frente a problemáticas ambientales, sino también para acabar con la degradación ambiental (Castillo, 2013). En este escenario, los proyectos de cooperación internacional que no estén destinados a crear y fortalecer redes cooperativas pierden eficacia y utilidad para las poblaciones diana.

Como vemos, la autoorganización social cooperativa es esencial en la adaptación a la crisis ecológica global, relacionándose estrechamente con las migraciones ambientales. Habitualmente, este poder popular de base se desarrolla en el proceso de enfrentar problemáticas socioeconómicas, políticas y ambientales. Precisamente por surgir como respuesta a situaciones de crisis, las redes sociales de apoyo mutuo favorecen la resiliencia frente a impactos ambientales, políticos y socioeconómicos. Al mismo tiempo, estas redes cooperativas se convierten en estructuras sociales que facilitan conducir las contradicciones actuales hacia nuevos equilibrios amigables con la mayoría de seres humanos y sus entornos. Tengamos en cuenta que las problemáticas ambientales en sociedades altamente jerarquizadas pueden ser catalizadores de conflictos sociales (Abrahams y Carr, 2017). Las redes de apoyo juegan un papel esencial en dichos conflictos para afrontarlos con

garantías de vencer (si se participa en ellos) o para esquivarlos de la mejor manera posible, si no se entra en la contienda directamente.

En resumen, hablar de migraciones ambientales en el siglo XXI es hacerlo de fronteras,

cambio climático, resiliencia ecosocial, océanos en ascenso, desiertos que se expanden, carestía de recursos naturales y energética, reparto de riquezas, revueltas sociales, revoluciones y redes sociales cooperativas.

Referencias

- Abrahams, D. y Carr, E.R. (2017). Understanding the connections between climate change and conflict: contributions from geography and political ecology. *Current Climate Change Reports*, 3(4), 233-242.
- Adger, W.N. (2003). Social capital, collective action, and adaptation to climate Change. *Economic Geography*, 79, 387-404.
- Alley, R.B., Marotzke, J., Nordhaus, W.D., Overpeck, J.T., Peteet, D.M., Pielke, R.A., Pierrehumbert, R.T., Rhines, P.B., Stocker, T.F., Talley, L.D. y Wallace, J.M. (2003). Abrupt climate change. *Science*, 299(5615), 2005-2010.
- Balsari, S., Dresser, C. y Leaning, J. (2020). Climate change, migration, and civil strife. *Current Environmental Health Report*, 7(4), 404-414.
- Bassetti, F. (2019, 22 de mayo). Environmental Migrants: Up to 1 Billion by 2050. Foresight. The CMCC on climate policies and futures. *Foresight*. <https://www.climateforesight.eu/migrations-inequalities/environmental-migrants-up-to-1-billion-by-2050/>
- Castillo, J.M. (2011). *Migraciones ambientales. Huyendo de la crisis ecológica en el siglo XXI*. Barcelona: Virus Editorial. Disponible en: <https://www.viruseditorial.net/es/libreria/libros/235/migraciones-ambientales>
- Castillo, J.M. (2013). *Trabajadores y medio ambiente. Un análisis anticapitalista desde la crisis de civilización*. Sevilla: Editorial Atrapasueños.
- Cattaneo, C., Beine, M., Froehlich, C.J., Kniveton, D., Martinez-Zarzoso, I., Mastrorillo, M., Millock, K., Piguet, E. y Schraven, B. (2019). Human migration in the era of climate change. *Review of Environmental Economics and Politics*, 13(2), 189-206.
- Cosens, B., Gunderson, L., Allen, C. y Benson, M.H. (2014). Identifying Legal, Ecological and Governance Obstacles, and Opportunities for Adapting to Climate Change. *Sustainability*, 6(4), 2338-2356.
- Dang, H.L., Li, E., Nuberg, I. y Bruwer, J. (2019). Factors influencing the adaptation of farmers in response to climate change: a review. *Climate and Development*, 11(9), 765-774.
- Fernández-Durán, R. (2011). *El Antropoceno. La expansión del capitalismo global choca con la biosfera*. Barcelona: Virus Editorial.
- Ford, J.D., Berrang-Ford, L. y Paterson, J. (2011). A systematic review of observed climate change adaptation in developed nations. *Climatic Change*, 106, 327-336.
- Hetherington, R., Weaver, A.J., Montenegro, A., Harff, J., Hay, W.W. y Tetzlaff, DM (2007). Climate and the migration of early peoples into the Americas. *Coastline Changes: Interrelation of Climate and Geological Processes*, 426, 113-132.
- Hunter, L.M., Luna, J.K. y Norton, R.M. (2015). Environmental dimensions of migration. *Annual Review of Sociology*, 41, 377-397.
- Jeong. P.J., Zhao, T.T. y Hyang Sook, L. (2020). Analysis of Changes in the Air Passenger Transport

- Network by the Spread of COVID-19. Focusing on International Airports in Asia. *Korea Logistics Review*, 30(5), 119-136.
- King, R., Warnes, A.M., y Williams, A.M. (1998). International retirement migration in Europe. *International Journal of Population Geography*, 4(2), 91-111.
- McLeman, R.A., Dupre, J., Ford, L.B., Ford, J., Gajewski, K. y Marchildon, G. (2014). What we learned from the Dust Bowl: lessons in science, policy, and adaptation. *Population and Environment*, 35(4), 417-440.
- Monroy, L.A.C. (2017). Human cooperation and group selection. *Revista Colombiana de Bioética*, 12(2), 49-65.
- Montoya, J.M. y Raffaelli, D. (2010). The effects of climate change on biotic interactions and ecosystem services. *Philosophical Transactions of the Royal Society B-Biological Sciences*, 365(1549), 2011-2011. Disponible en: <https://royalsocietypublishing.org/doi/10.1098/rstb.2010.0114>
- Moreno-Maestre, S. (2006). *Aquí y allí, viviendo en los dos lados: los senegaleses de Sevilla, una comunidad transnacional*. Sevilla: Junta de Andalucía. Disponible en: https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/42796/1_2049_aqui_y_alli-viviendo_en_los_dos_lados.pdf
- Myers, C.A., Slack, T. y Singelmann, J. (2008). Social vulnerability and migration in the wake of disaster: the case of Hurricanes Katrina and Rita. *Population and Environment*, 29(6), 271-291.
- Petzold, J., Andrews, N., Ford, J.D., Hedemann, C. y Postigo, J.C. (2020). Indigenous knowledge on climate change adaptation: a global evidence map of academic literature. *Environmental Research Letters*, 15(11), 113007.
- Rockenbauch, T. y Sakdapolrak, P. (2017). Social networks and the resilience of rural communities in the Global South: a critical review and conceptual reflections. *Ecology and Society*, 22(1), 10.
- Shaffril, H.A.M., Krauss, S.E. y Samsuddin, S.F. (2018). A systematic review on Asian's farmers' adaptation practices towards climate change. *Science of The Total Environment*, 644, 683-695.
- Sun, Y.Y. y Lin, P.C. (2019). How far will we travel? A global distance pattern of international travel from both demand and supply perspectives. *Tourism Economy*, 25(8), 1200-1223.
- Thiede, B.C. y Brown, D.L. (2013). Hurricane Katrina: who stayed and why? *Population Research and Policy Review*, 32(6), 803-824.
- Turiel, A. (2020). *Petrocalipsis: Crisis energética global y cómo (no) la vamos a solucionar*. Madrid: Editorial Alfabeto.

Desigualdad social y migración climática en Mesoamérica: ¿quién se quedó atrás?

Úrsula Oswald Spring

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Introducción

Este texto analiza la migración climática (MC) reciente en México y Centroamérica, utilizando métodos cuantitativos y cualitativos. En 2020, las sequías en la costa pacífica e inundaciones por múltiples huracanes en el Golfo han destruido cosechas y agudizado la inseguridad alimentaria, especialmente entre poblaciones indígenas y campesino/as de subsistencia.

Centroamérica y el sur-este de México representan una unidad socio-cultural-ecológica-territorial, que Paul Kirchhoff (1943) llamó Mesoamérica. Aunque eran países independientes, las fronteras eran permeables y las poblaciones se movían de Centroamérica hacia México para la cosecha de café y caña de azúcar. Durante décadas, lo/as migrantes centroamericanos han transitado por México y el tren “*La Bestia*” los ha acercado a la frontera norteamericana, a pesar del crimen organizado y los acosos sexuales de migrantes jóvenes. El 30 de mayo 2019, el Presidente Trump amenazó a México con imponer aranceles a las exportaciones si no controlaba su frontera sur. El gobierno mexicano envió a la Guardia Nacional y el Instituto Mexicano de Migración (INM) depor-

tó “a 77.483 migrantes, de las 105.835 personas que fueron detenidas en las estaciones migratorias de diciembre de 2018 a junio de 2019” (Delgadillo, 2019: 122).

El colapso del precio internacional del café por el *dumping* de empresas transnacionales, junto con el aumento de alimentos importados y desastres, han generado hambre en Mesoamérica. El crimen organizado ha aprovechado las restricciones migratorias, incrementando de 1.500 a más de 5.000 US dólares el coste del cruce ilegal. Aunque la ruta del Golfo (Figura 1) es más corta, los migrantes prefieren viajar por el interior o el Pacífico, especialmente después de la masacre de 72 centroamericanos ocurrida en San Fernando en agosto 2010. Los datos empíricos arrojan asimismo un sesgo de género en la MC, ya que las mujeres han solido quedarse atrás como jefas de familia, haciéndose cargo de las deudas adquiridas por la migración de su pareja, de la alimentación y educación de sus hijos, así como enfrentando calamidades climáticas, que las empujan hacia un dilema de supervivencia.

Figura 1. Riesgos en rutas ilegales de migración.



Fuente: CNDH, 2021.

Organización del texto y preguntas de investigación

El texto inicia con unas preguntas de investigación, revisa el concepto de MC, analiza los riesgos a la seguridad en la MC y los cambios en la composición de los/as migrantes, donde se observa un aumento de la emigración de niño/as sin acompañamiento. Los cambios en la política migratoria norteamericana han obligado a México a militarizar sus dos fronteras, aumentando los riesgos para los/as migrantes.

¿Por qué la migración climática es un fenómeno socioambiental complejo donde crece la

vulnerabilidad social entre habitantes urbanos pobres y los indígenas rurales? ¿Cómo actúa México, país de tránsito desde Centroamérica hacia EUA, cuando está también afectado por desastres y enfrenta su propia migración climática? Ante las presiones políticas internas y externas, ¿cómo enfrenta México el triple reto de: garantizar un proceso de tránsito seguro a migrantes centroamericanos, gestionar la migración resultado de las deportaciones de EUA, y atender a su propia MC?

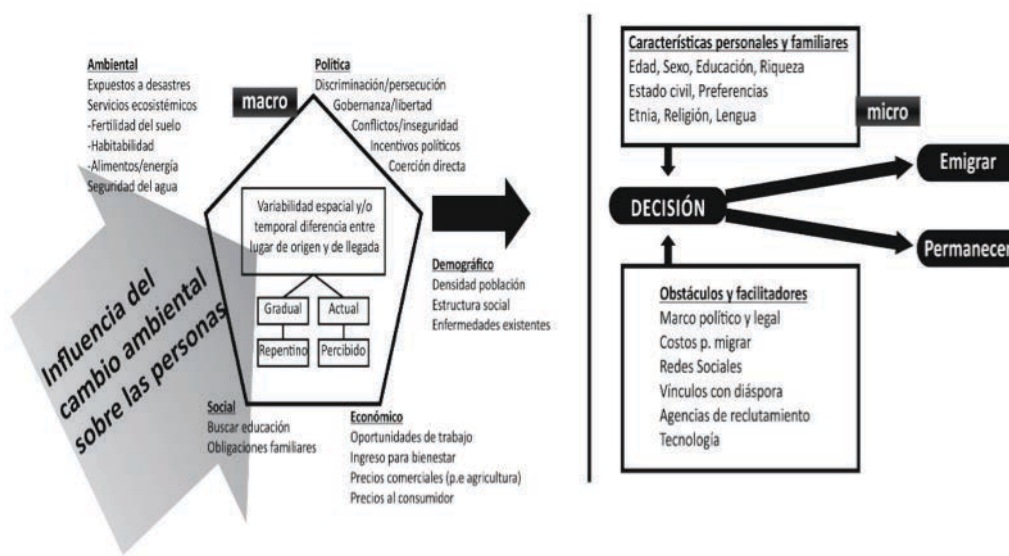
Migración climática

El concepto de MC es sistémico y multifactorial. Incluye aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales, demográficos y familiares (Figura 2). Durante 2020, Mesoamérica fue impactada por 28 huracanes en la región del Golfo.¹⁰ Al mismo tiempo, enfrentó una sequía severa en la zona del Pacífico relacionada con el fenómeno de El Niño.

¹⁰ <https://soundcloud.com/noticiasonu/la-temporada-2020-de-huracanes-en-el-atlantico-un-record-y-una-tragedia-para-centroamerica>

Después de los desastres, los pueblos mesoamericanos recibieron apoyos gubernamentales limitados, lo que redujo sus estrategias de adaptación. Agravada la situación por la inseguridad pública, ya que se trata de la región más violenta del mundo (excluyendo los países en guerra), familias y cada vez más niño/as han sido forzados a emigrar hacia México y Estados Unidos.

Figura 2. Complejidad de la MC.



Fuente: Oswald et al., 2014: 81.

Amenazas a la seguridad por la MC

Los obstáculos a la MC son múltiples y las mujeres han quedado atrás como jefas de hogar (Oswald, 2013). Las fronteras militarizadas, presiones norteamericanas sobre gobiernos latinoamericanos (Delgadillo, 2019) y rutas controladas por el crimen organizado (CNDH, 2021) aumen-

taron los riesgos de asesinato, secuestro y trata (Loreto, 2020).

Datos recientes (de octubre 2020 a abril 2021) indican que 749.613 personas fueron arrestadas en EUA: 831 fueron menores acompañados, 144.476 familias, 65.825 jóvenes solos, y 538.481

adultos individuales, sumando un total de 749.613 detenidos (USBP/OFO, 2021). La falta de apoyos gubernamentales en toda Mesoamérica durante los desastres y una crisis socioambiental provocada por la pandemia han aumentado la pobreza, la violencia y el hambre. A causa del COVID-19, el número de migrantes mexicanos superó recientemente al de lo/as centroamericano/as para ingresar hacia EUA. Además, en Mesoamérica corrió el rumor de una apertura norteamericana y miles de hondureños emprendieron la odisea de emigrar colectivamente. El gobierno de Biden tuvo que enfrentar una crisis migratoria en 2021 y reforzó su control fronterizo ante la llegada masiva de migrantes. Al mismo tiempo, Guatemala y México detuvieron las caravanas en sus propios territorios.

Las condiciones climáticas siguen empeorando las condiciones de supervivencia entre ciudadanos pobres de las ciudades, campesino/

as de temporal y mujeres solas, forzando nuevas migraciones hacia EUA. La falta de estrategias de mitigación y adaptación limitaron aún más la recuperación después de los desastres, impidiendo el desarrollo mesoamericano. Presiones norteamericanas han obligado a México y Guatemala a emprender redadas contra traficantes, y México ha repatriado masivamente migrantes hacia Centroamérica, particularmente a hondureños. Además, el gobierno de Trump expulsó masivamente a familias migrantes hacia México (bajo el Título 42), separando a hijo/as y padres a miles de kilómetros de distancia, o encerrando a jóvenes durante meses en “jaulas fronterizas”. Consideraba que con este método cruel disuadiría a la migración, aunque infringió los derechos humanos básicos, sobre todo de lo/as jóvenes expulsados, quienes sobrevivían por medio de la venta de drogas y sexo en México.

Niño/as y MC

Las políticas de migración, en general, y la MC en particular, se han securitizado (Wæver, 1997) ante la complejidad, incertidumbre e inseguridad de eventos climáticos impredecibles. La política restrictiva de Trump ha aprovechado la teoría de seguridad al declarar la entrada masiva de “criminales” una amenaza para el país, cuando las personas migrantes en situación irregular buscaban comida, seguridad y trabajo. Ha impulsado reformas legales y decretos presidenciales que expulsaron a los MC directamente hacia México y Guatemala. Estas medidas estimularon la migración juvenil hacia Norteamérica, aunque su gestión de los movimientos migratorios ha infringido los derechos superiores de la niñez. Al deportar jóvenes solos hacia México se han aumentado sus riesgos de supervivencia. Padres y madres desesperado/as antes el hambre, la violencia y los desastres se han endeudado para contratar traficantes y enviar a sus hijo/as a Norteamérica, donde ya reside algún pariente. Existe

violencia extrema, ejemplificada con el caso de una niña de cinco años que fue encontrada sola, con su peluche en brazos, caminando junto al muro de cinco metros de altura, hasta ser recogida del lado estadounidense por la *Border Patrol*. Otros menores se han ahogado en el río Bravo, o han sido abandonados por traficantes en el desierto.

Al tratar de entender al ser humano desde una perspectiva geopolítica feminista, Dowler y Shar (2001: 175) indican que esta visión “significa reubicarnos y [no] sólo descentrarse en un sentido metafórico”. Lo/as jóvenes no son únicamente migrantes indocumentado/as, sino que asumen también en las fronteras el rol de traficantes, al guiar a otras personas migrantes por rutas ilegales o cruzarlos en momentos oportunos. Aprovechan sus conocimientos de lenguas indígenas y su escasa comprensión del inglés para obtener ingresos en este negocio turbio. Dowdney (2006) afirma que los menores de edad generan estrategias de

acción en espacios violentos para sobrellevar su situación. Al crecer en condiciones sociales inseguras, reproducen actividades familiares ilícitas o se involucran con criminales que los consideran desechables, a la vez que los perciben como útiles ante las leyes existentes, al ser objeto de penas menos severas. Por ello, asumen cada vez más actividades ilegales y desarrollan habilidades criminales. Cuando cumplen la mayoría de edad, generalmente se retiran de las prácticas ilícitas, aunque durante su involucramiento han vinculado a familiares y amigos al crimen (Segura, 2021).

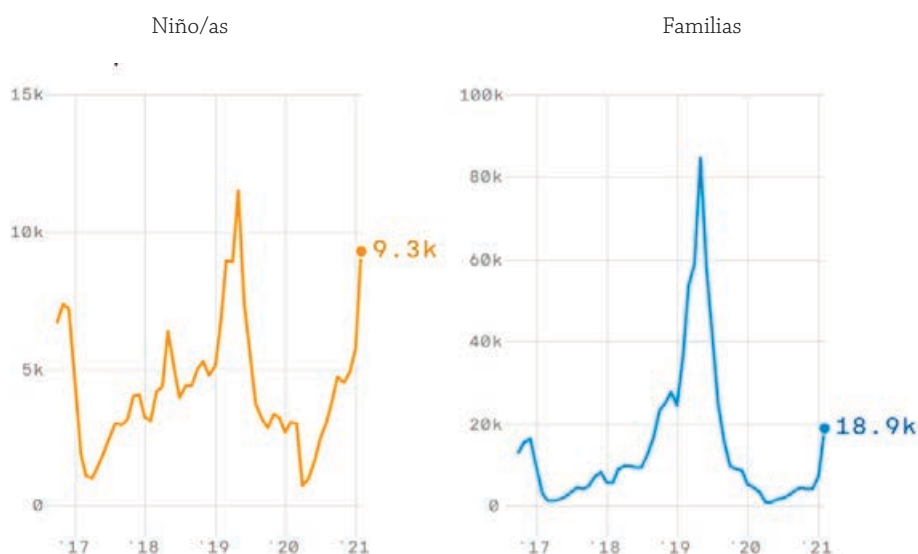
Del otro lado existe la MC irregular. Como se aprecia en la Figura 3, a partir de mediados de 2020 hubo un aumento sustancial de menores detenido/as en la frontera y sólo en marzo 2021 llegaron 9.300 jóvenes de forma irregular a EUA. Al mismo tiempo aumentó la migración familiar y de mujeres embarazadas, que proyectan dar a luz en EUA para poder obtener así la nacionalidad estadounidense para sus hijo/as. Entre enero y marzo 2021 hubo 4.500 niño/as detenidos en la frontera de EUA y miles fueron expulsados. Como consecuencia, se han llenado los centros mexicanos de detención, donde lo/as menores no cuentan con apoyos familiares y viven traumatizados.

De las 1.165 personas ubicadas en el Hotel Filter, en Ciudad Juárez, el 39% eran jóvenes,

la mayoría menor de 12 años. La capacidad de atender a esto/as expulsado/as llegó a su límite ante falta de servicios sanitarios, escuelas, atención a derechos humanos y prevención frente al COVID-19. Aunque los Estados de origen y de tránsito tienen teóricamente la obligación de controlar este flujo migratorio de menores solo/as o acompañado/as por traficantes, es urgente que las instituciones de apoyo acojan, protejan y faciliten el tránsito de migrantes menores, con el fin de evitar traumas irreversibles.

Ante condiciones adversas, albergues insuficientes y pobremente equipados, México está incrementando redadas contra traficantes, pero ha expulsado también masivamente a migrantes, incluido/as niño/as, hacia Centroamérica. No obstante, en toda Mesoamérica las condiciones ambientales siguen deteriorándose, al igual que las condiciones de supervivencia de personas con pocos recursos económicos. Escenarios socioambientales adversos y políticas gubernamentales limitadas contra pobreza, violencia y desastres seguirán forzando nuevas olas de MC. Asimismo, la falta de estrategias de mitigación y adaptación en toda la región está previniendo la recuperación sustentable de poblaciones enteras después de los desastres.

Figura 3: Aprehensiones de niño/as y familias.



Fuente: US Border Patrol (octubre 2016-febrero 2021/mes; miles de personas)

Algunas conclusiones

Los datos expuestos muestran no sólo la complejidad de la MC, sino cómo las políticas impulsadas en las tres regiones son contradictorias. Estados Unidos depende de la mano de obra de migrantes en situación administrativa irregular. México enfrenta problemas de pobreza, es un país de tránsito desde Centroamérica y emplea migrantes centroamericano/as en sus cosechas. Mesoamérica, en su conjunto, comparte problemas sociales, marginalidad, desigualdad aguda (CEPAL, 2021) y un aumento de desplazamientos por desastres climáticos (Moreno et al., 2020). Dispone además de una preparación precaria, alerta temprana limitada, mitigación y adaptación pobre ante impactos climáticos severos (IPCC, 2019).

A partir de 2019, 150.000 centroamericano/as pidieron asilo en la frontera norteamericana, mientras que el gobierno de Trump obligó a los demandantes de protección a quedarse en sus países de origen. ACNUR (2021) ha estimado 470.000 solicitantes de asilo, de los cuales 97.000 eran desplazados internos en México, 318.000 en Honduras-El Salvador y 102.000 en Nicaragua. Las condiciones de vida de este medio millón de solicitantes de asilo son precarias y, ante la pandemia del COVID-19, sus condiciones de marginalidad se han incrementado por infecciones, muerte y una mayor pobreza. Sin embargo, ante amenazas arancelarias, México se ha visto obligado a disponer a 15.000 guardias nacionales en la frontera norte y a ubicar a 6.000 en la frontera sur para detener a la inmigración centroamericana.

Las contradicciones internas en estos procesos socioeconómicos, de salud y climáticos han generado diferentes visiones en las tres regiones:

La experiencia de Estados Unidos:

EUA se ha consolidado como país de inmigración, como resultado de la movilidad de personas europeas y del Sur global (México, Centroamérica, Haití, Venezuela, Asia y otros) hacia su territorio. La política migratoria republicana del terror, humillación, aislamiento y miedo entre su

población ha despojado de derechos humanos a los migrantes que viven y trabajan en EUA. La amenaza de expulsión dirigida a 800.000 *dreamers* (jóvenes que han estudiado y vivido durante toda su vida en EUA) anula su derecho a integrarse plenamente en la sociedad norteamericana. Hasta el cambio del gobierno demócrata, lo/as solicitantes de asilo fueron considerados como amenaza, limitando los republicanos, por medios inhumanos, su entrada a Norteamérica. La presencia de migrantes produjo un lenguaje securitizador (Waever, 1997) y la migración fue presentada como sinónimo de crisis de seguridad, al vincularla con un aumento de la criminalidad, las enfermedades y los apoyos sociales al presupuesto gubernamental.

No obstante, las Maras MS-13 y Barrio se formaron originalmente en Estados Unidos por hijos de inmigrantes mexicanos y refugiados de las guerras centroamericanas (Zepeda et al., 2020). Estos criminales fueron expulsados hacia El Salvador y Honduras, y ahora han establecido el tráfico migratorio ilegal, la violencia interna, el trasiego de drogas, secuestros y otros delitos. Por ello, la MC mesoamericana no puede entenderse como una amenaza a la seguridad nacional, sino como una práctica de supervivencia.

La experiencia de México:

México ha sido tradicionalmente un país de emigración hacia EUA y Canadá, y es lugar de espera de solicitantes de asilo centroamericanos, que aguardan a recibir un permiso como refugiados estadounidenses. Además, se ha convertido en país de tránsito ilegal desde Centroamérica, Haití, Venezuela, Cuba y países africanos hacia Estados Unidos. El número creciente de migrantes expulsados de Norteamérica, los solicitantes de asilo en espera y el aumento de personas centroamericanas que piden estatus de refugiado en México representan desafíos a la seguridad humana y no militar. Al estallar el COVID-19, con millones de empleos perdidos entre la población nativa, se

produjo una crisis humanitaria que ha generado en los estados fronterizos de Chiapas y Tamaulipas enfrentamientos armados.

Con el objetivo de controlar la llegada de migración en situación irregular, el gobierno mexicano optó por la militarización de sus fronteras sur y norte con el despliegue de la Guardia Nacional. Con frecuencia, sus operativos no respetan los derechos humanos de las personas migrantes. Además, la restricción presupuestal del INM ha limitado el apoyo a refugios para generar condiciones dignas de vida a las personas solicitantes de asilo.

Ante condiciones estructurales de desigualdad y pobreza, México ha apoyado en El Salvador y Guatemala, adicionalmente, programas de desarrollo rural para generar empleos locales con el objetivo de disminuir la migración. México redujo hasta 2020 su emigración irregular hacia EUA en un 70%, pero la pandemia, las altas tasas de desempleo, la falta de recuperación y los desastres ocurridos en 2020-2021 (84% del territorio con sequía aguda) han provocado un aumento de la migración irregular, sobrepasando actualmente la migración mexicana a la centroamericana.

La experiencia centroamericana:

Procesos de emigración y transmigración hacia México y EUA son resultado de situaciones de pobreza, desastres, violencia, desigualdad y de gobiernos corruptos que limitan la capacidad de supervivencia de las personas. Redes criminales de tráfico abusan del desconocimiento de lo/as migrantes y aumentan el sufrimiento humano, donde lo/as niño/as no acompañados son altamente vulnerables cuando tratan de llegar a EUA para encontrarse con familiares norteamericanos.

Ante esta complejidad contradictoria, los gobiernos de la región propusieron reforzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles con la Plataforma de Beijín para mejorar las condiciones de vulnerabilidad, especialmente de mujeres, en Mesoamérica (Figura 4). Plantearon, a mediano plazo, transformar las condiciones estructurales

de desigualdad a partir de una mayor participación de mujeres en la política y una lucha simultánea contra múltiples discriminaciones existentes (raza, etnia, género, orientación sexual, edad), donde la condición de migrante representa un estigma adicional. Mediante una visión multiescalar en el territorio y la colaboración entre las tres regiones, se ha intentado descargar el trabajo de cuidado de las mujeres y repartirlo equitativamente con los varones. Indudablemente, los mayores impactos climáticos en Mesoamérica deberían llevar a los países generadores de carbono a aumentar crucialmente el apoyo financiero para prevenir desastres, lo que reduciría la MC. Como agenda regional con perspectiva de género, se consolidarán los derechos socioeconómicos, ambientales y culturales que incluyen a los migrantes en situación irregular. Al rescatar el entorno natural en Mesoamérica mediante la recuperación de bosques, suelos y cuerpos de agua, es factible emplear a la población nativa y mejorar así en Mesoamérica las condiciones de vida. Además, se luchará contra el cambio climático y se mitigarán sus impactos negativos en toda la región, con el propósito de que nadie se quede atrás.

Figura 4: Compromisos de Santiago.



Fuente: CEPAL 2021: 1.

Referencias

- ACNUR (2021, 13 de abril). ACNUR incrementa su apoyo a México debido al aumento de las solicitudes de asilo. ACNUR. <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2021/4/6074b6fd4/acnur-incrementa-su-apoyo-a-mexico-debido-al-aumento-de-las-solicitudes.html>.
- CEPAL (2021). *Compromisos de Santiago: un instrumento regional para dar respuesta a la crisis del COVID-19 con igualdad de género*. Santiago: CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46658-compromiso-santiago-un-instrumento-regional-dar-respuesta-la-crisis-covid-19>
- CNDH (2021). Rutas de migrantes ilegales de Centroamérica y México hacia EUA. Disponible en: <https://mexicopasomigrante.files.wordpress.com/2015/06/mapa-cndh.jpg>. [Consultado el 12 de julio de 2021].
- Delgadillo Pérez, A.L. (2019). México y su nueva política migratoria. *Revista Ágora*, 119-122. Disponible en: <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/e0670329-b483-4ae8-86e7-61a604afa82a/mexico-y-su-nueva-politica-migratoria>. [Consultado el 12 de febrero 2021].
- Dowdney, L. (2006). El creciente involucramiento de niños y jóvenes en el crimen organizado en la ciudad de Rio de Janeiro y más allá de ella. En I. Rizzini, R. Fletes Corona et al. (eds.), *Niños, adolescentes, pobreza, marginalidad y violencia en América Latina y el Caribe: ¿relaciones indisociables?*, 201-230. Brasilia: Centro Internacional de Estudios e Investigaciones sobre Infancia.
- Dowler, L. y Sharp, J. (2001). A feminist Geopolitics?. *Space y Polity*, 5(3), 165-176.
- IPCC (2019). *El Informe Especial del IPCC sobre Cambio Climático y la Tierra. ¿Qué significa para América Latina?*. Lima: Alianza Clima y Desarrollo.
- Kirchhoff, P. (1943). Mesoamérica, clasificaciones geográficas, composición étnica. Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia [Republicado en *Dimensión Antropológica*, 19, 2000, 15-32.
- Loreto Correa, V. (2020). *La migración intrarregional en América Latina. Sociedad, legislación y desafíos en un mundo complejo*. Medellín: UNAULA-CLACSO.
- Moreno, J.M., Laguna, C., Barrios, V., Calvo-Buendía, E., Marengo, J., Oswald Spring, Ú. (eds.) (2020). *Adaptación a los Riesgos al Cambio Climático en los Países Iberoamericanos. RIOCCADAPT Reporte*. Madrid: McGraw-Hill.
- Oswald Spring, Ú. (2013). Dual vulnerability among female household heads. *Acta Colombiana de Psicología*, 16(2), 19-30.
- Oswald Spring, Ú., Eréndira Serrano Oswald, S., Estrada Álvarez, A. et al. (2014). *Vulnerabilidad Social y Género entre Migrantes Ambientales*. Cuernavaca: CRIM-DGAPA-UNAM.
- Segura Herrera, T. (2021). Jóvenes migrantes: eslabones desechables de la ilegalidad. *Ichan Tecolotl*. <https://ichan.ciesas.edu.mx/jovenes-migrantes-eslabones-desechables-de-la-ilegalidad/>
- Wæver, O. (1997). *Concepts of Security*. Copenhagen: Universidad de Copenhagen, Departamento de Ciencias Políticas.
- Zepeda, R., Rosen, J.D. y Rodrigues, T. (2020). Militarization, Organized Crime, and Democratic Challenges in Mexico. *Pensamiento Propio*, 25(51), 233-256.

Buscando refugio: limitaciones y potencialidades político-jurídicas en el reconocimiento y protección de las migraciones ambientales

Susana Borràs-Pentinat*
Universitat Rovira i Virgili, España

En la actualidad, según los datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) contenidos en su último Informe sobre las Migraciones en el Mundo de 2020,¹¹ se calcula que en el mundo hay 272 millones de personas en movimiento. Es decir, un 3,3% de la población mundial es migrante, de los cuales, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 82,4 millones de personas estaban desplazadas por la fuerza a finales de 2020 por causas políticas, principalmente debido a motivos de persecución, conflictos, violencia, violaciones de los derechos humanos o eventos que perturbaron gravemente el orden público. De estos millones, 24,8 millones son personas refugiadas o solicitantes de asilo y 48 millones desplazadas internamente. No obstante, la importancia de estas estadísticas no refleja todos los movimientos de personas, ya que se incluyen aquellas que huyen por la degradación ambiental o por los impactos

del cambio climático,¹² si bien es verdad que en varios casos es posible conectar las causas de su desplazamiento con alteraciones ambientales y/o climáticas. Con todo, el número de desplazamientos internos por desastres suman más del doble de los que han huido a través de las fronteras como personas refugiadas por causas políticas.¹³ Así lo constata el Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), que afirma que en 2019 cerca de 1.900 desastres generaron 24,9 millones de desplazamientos en 140 países y territorios. Este es el número más elevado registrado desde 2012, superando tres veces la cifra de desplazamientos por conflictos y violencia.¹⁴ De nuevo, tampoco estas cifras, a pesar de ser tan elocuentes, logran visibilizar la evidencia global del movimiento de personas por degradación ambiental. Por todo ello, es necesario empezar a comprender esta realidad humana, que afecta a millones de personas y que se incrementará a medida que la degradación ambiental y los efectos del cambio climático vayan en aumento.

* Este trabajo se enmarca en el Proyecto de la Cátedra Jean Monnet de Derecho Ambiental de la Unión Europea (619574-EPP-1-2020-ES-EPPJMO-CHAIR) de la Universitat de Barcelona.

11 OIM (2020). Informe de las Naciones Unidas sobre las Migraciones en el Mundo. Ginebra: OIM. Disponible en: <https://publications.iom.int/es/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020> [Consultado el 3 de junio 2021].

12 Ver ACNUR (2000). Datos básicos. Disponible en: <https://www.acnur.org/es-es/datos-basicos.html> [Consultado el 14 de junio de 2021].

13 *Ibid.*

14 Ver *Informe mundial sobre desplazamiento interno*. Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2020/spanish.html> [Consultado el 14 de septiembre de 2021].

La complejidad de la realidad migratoria humana por factores de modificación ambiental

La determinación de quiénes son las personas migrantes por motivos ambientales no ha dejado de ser controvertida por la complejidad de esta realidad migratoria humana. Según la OIM, las personas migrantes por motivos ambientales “(...) son personas o grupos de personas que debido a, principalmente, cambios repentinos y graduales en el medio ambiente, que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados a, o deciden, abandonar sus viviendas habituales, ya sea de manera temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su propio país o fuera del mismo”.¹⁵

La misma complejidad de determinar el alcance de las migraciones ambientales, tanto a nivel estadístico como conceptual, ha tenido un claro reflejo en las limitaciones político-jurídicas, que, tradicionalmente, las han considerado como una consecuencia más de los eventos catastróficos, de manera que su regulación por parte de cada Estado se ha realizado a través de sus políticas de atención y reducción del riesgo por desastres. Esto es así, principalmente, por la complejidad de los factores que interactúan y debido a la idea de que la migración ambiental era un problema interno de los Estados, ya que, en la mayor parte de los casos, es un desplazamiento humano que se produce a nivel interno, sin el cruce de fronteras internacionales. Precisamente, porque suele afectar a aquellos grupos de población más ecodependientes, más vulnerabilizados y con menos recursos para ser resilientes para adaptarse a los cambios ambientales y para evitar y/o minimizar sus consecuencias. Es decir, la carga de la degradación ambiental se desplaza a los países que menos contribuyen a la emergencia ecosocial y más sufren sus consecuencias.

A pesar de existir, y de la gravedad de la situación, cuando se habla de personas refugiadas o desplazadas ambientales se hace referencia

a una situación, por lo tanto, invisibilizada por las esferas político-jurídicas, pero que en realidad responde a un reclamo más extenso: el del reconocimiento y garantía del derecho humano a disfrutar de un medio ambiente saludable, el derecho humano básico de la libertad de circulación de las personas, así como también a la libertad de residencia, que de acuerdo con el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948¹⁶ establece que “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su lugar de residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país incluso del propio y a regresar a su país”. De acuerdo con esta disposición, se reconoce a toda persona el derecho a abandonar el Estado del que es nacional, así como el de retornar a él, pero se guarda un estrepitoso silencio acerca de la correlativa obligación de los otros Estados de aceptar su entrada en el territorio de su propia jurisdicción. Se habla, por tanto, de un derecho de salida, pero no se dice nada del derecho de entrada, excepto los casos en que se huye por persecución (política, étnica o religiosa), en cuyo caso se aplica el derecho de asilo.

Las personas en movimiento por degradación ambiental son testigos de realidades de desarraigo en sus territorios, propiciadas por graves vulneraciones de los derechos humanos más fundamentales, alimentadas por una dinámica civilizatoria que acumula el capital y que no reproduce ni cuida la vida. Su invisibilidad ante los marcos jurídicos constituye la complicidad necesaria para garantizar la no transparencia de los negocios transnacionales y de las causas subyacentes al expolio de recursos naturales, que subyacen a los desastres y a las degradaciones ambientales y climáticas.

15 OIM (2012). *Cambio climático, degradación ambiental y migración* N° 18. Ginebra: OIM. Ver también OIM (2011). *Glosario sobre Migración* (2ª edición únicamente en inglés). *Derecho Internacional sobre Migración*, N° 25. Ginebra: OIM.

16 Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III).

Limitaciones en la protección de las personas en movimiento por factores de modificación ambiental

Así las cosas, el régimen universal del refugio, que gira en torno a la Convención de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado y su Protocolo Adicional de 1967, ambos ratificados por España, resultan ser el supuesto marco de protección. Ahora bien, a pesar de la popularidad de los términos “refugiado ambiental” y “refugiado climático”, lo cierto es que, jurídicamente, no existen tales categorías. En efecto, la Convención de 1951, establece que es refugiada toda persona que haya abandonado el país de nacionalidad –o de residencia en caso de los apátridas– debido a un “temor fundado de persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política y pertenencia a un grupo social determinado” (Artículo 1.A.2 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados). En este sentido, las personas desplazadas a nivel transnacional por factores ambientales, por lo general, no huyen de una persecución, real o potencial; por tanto, no encajan en esta categoría. Si bien en términos generales se puede decir que el régimen universal del refugio no ofrece protección a las personas desplazadas ambientales, es posible encontrar casos en los que su situación ha sido reconocida como equiparable a la del refugio, accediendo a la protección internacional. Así, por ejemplo, Ecuador, México, Panamá y Perú concedieron el asilo a personas procedentes de Haití tras el terremoto que asoló a este país en 2010. Estas decisiones, sin embargo, se basaron, no en la mera ocurrencia del desastre, sino en la situación de inseguridad generada por la destrucción causada por éste, así como por la incapacidad de las autoridades nacionales de ofrecer protección a su población y actuar en contra de grupos armados que amenazaban su vida e integridad personal.

La definición de persona refugiada es muy importante, puesto que delimita el otorgamiento de protección, a través del derecho de asilo (art. 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos),¹⁷ para aquellas personas que son per-

seguidas o tienen el temor de serlo por los motivos políticos especificados en esta definición.¹⁸ Este derecho, además de comprender el derecho a salir del propio país (artículo 13) y el derecho a la nacionalidad (artículo 15), proporciona la protección internacional, prohibiendo a los Estados expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentran amenazadas o en el que pueda sufrir tortura, tratos inhumanos o vulneración de sus derechos humanos fundamentales (artículo 14, conocido como principio del *non-refoulement*, previsto también en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951).¹⁹

18 Así mismo se expresa el artículo 12 de la Carta Africana de Derechos Humanos, que establece que: “Todas las personas tienen derecho, en caso de persecución, a buscar y obtener asilo en otros países de conformidad con las leyes de esos países y las convenciones internacionales”. También, el artículo 22 de la Carta Americana de Derechos Humanos establece que: “Toda persona tiene el derecho a buscar y obtener asilo en un territorio extranjero, de conformidad con la legislación del Estado y convenciones internacionales, en caso de que esté siendo perseguido por delitos políticos o delitos comunes conexos”. El artículo 28 de la Carta Árabe de Derechos Humanos proclama que: “Toda persona tiene derecho a solicitar asilo político en otros países para escapar de la persecución. Este derecho no podrá ser disfrutado por personas que tengan que enfrentarse a un proceso judicial por un delito penal ordinario. Los refugiados políticos no deben ser extraditables”. El artículo 16 de la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN establece que: “Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo en otro Estado de conformidad con las leyes de dicho Estado y los acuerdos internacionales aplicables”. No obstante, es importante señalar que ni el Convenio Europeo de Derechos Humanos, ni la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea incluyen disposiciones particulares sobre el derecho a solicitar asilo. Esto claramente demuestra que cuando se redactó la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, se adaptó a las especificidades del contexto europeo en ese momento, de modo que no hubo más necesidad de desarrollar el derecho a solicitar asilo en las convenciones regionales posteriores.

19 La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 también reconoce el principio de no devolución en su artículo 3: “1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. 2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos”. La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984) señala en la quinta conclusión: “Reiterar la importancia y significación del principio de no devolución (incluyendo la prohibición del rechazo en las fronteras), como piedra angular de la protección internacional de los refugiados. Este principio imperativo en cuanto a los refugiados debe recono-

17 *Ibidem*.

Por este motivo, es importante analizar los elementos que permiten identificar la situación de una persona como susceptible de reconocerse el estatuto de refugiada. En relación con este concepto, es necesario apuntar, en primer lugar, que la definición de refugio sólo se aplica a las personas que ya han cruzado una frontera internacional. Este elemento se cumpliría en el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo, pues la desaparición de su territorio nacional conllevaría, irremediablemente, el traslado de su población hacia territorios situados bajo la jurisdicción de otros Estados. Cuando el movimiento migratorio se produce dentro de las fronteras de un mismo país, la protección puede regirse por los Principios Rectores del Desplazamiento Interno de 1998,²⁰ según el cual el desplazamiento se produce cuando “personas o grupos de personas [...] se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano.” De esta forma, si bien los Principios Rectores contemplan expresamente la protección de las personas desplazadas a causa de desastres naturales o provocados por el ser humano y contienen importantes protecciones de los

.....
cerse y respetarse en el estado actual del derecho internacional, como un principio de *ius cogens*”. La Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África de 1969, reconoce el principio de no devolución en el artículo 2: “Ninguna persona será sometida por un Estado miembro a medidas tales como la negativa de admisión en la frontera, la devolución o la expulsión que la obligarían a regresar o a permanecer en un territorio donde su vida, su integridad corporal o su libertad estarían amenazadas...”. Incluso, el artículo 19 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01) lo reconoce estableciendo que “Artículo 19 Protección en caso de devolución, expulsión y extradición 1. Se prohíben las expulsiones colectivas. 2. Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes”.

20 Comisión de Derechos Humanos, 54º período de sesiones Tema 9 d) del programa provisional “Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la comisión derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas”. Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos, U.N. Doc. E/CN.4/1998/53/Add2.

derechos humanos, en tales casos, el problema es que este instrumento de nuevo es limitado, en la medida que no es obligatorio y no cubre las migraciones forzadas internacionales.

En segundo lugar, existen dificultades en la caracterización del “cambio climático” o “degradación ambiental” como causa constitutiva de “persecución”. La “persecución” implica violaciones de los derechos humanos, que son suficientemente graves, debido a su naturaleza inherente o debido a su repetición.²¹ Al respecto, el ACNUR organizó una mesa redonda de personas expertas sobre cambio climático y desplazamiento, celebrada en Bellagio, Italia, del 22 al 25 de febrero de 2011, con el apoyo de la Fundación Rockefeller.²² En esta reunión se rechazó el uso de los términos de persona “refugiada climática” y “refugiada ambiental”, ya que son inexactos y engañosos.²³ En este sentido, parte del problema, en el contexto del cambio climático, es identificar un actor “perseguidor”. No obstante, si se considera que los gobiernos de los pequeños Estados insulares en desarrollo, como los Estados de Kiribati y Tuvalu, no son responsables del cambio climático, ni desarrollan políticas que aumentan sus efectos negativos en determinados sectores de la población, se podría argumentar que el “perseguidor”, en este caso, es la “comunidad internacional” y los países industrializados, en particular, cuyo fracaso para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, junto con la emisión histórica de los gases de efecto invernadero, han

21 Véase también Directiva 2004/83/EC del Consejo de 29 de abril de 2004 por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida [2004], Diario Oficial de la Unión Europea L304/12, artículo 9.

22 Ver *Políticas legales y de protección series de investigación, Desplazamiento Inducido por el Cambio Climático: Política de Adaptación en el Contexto de las Negociaciones sobre el Clima de la CMNUCC*, por Koko Warner (2011). Texto disponible en: <https://www.acnur.org/5d4ca1c04.pdf>. [Consultado el 24 de junio de 2021].

23 Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes A/67/299 Sexagésimo séptimo período de sesiones Tema 70 b) del programa provisional “Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, 13 de agosto de 2012.

contribuido a la difícil situación a la cual se enfrentan estos Estados.²⁴

En tercer lugar, según la Convención ginebrina, las personas refugiadas huyen de su propio gobierno (o de agentes privados de los cuales el gobierno no puede o no quiere protegerlos de ellos), pero una persona que huye de los efectos del cambio climático no escapa de su gobierno, sino que más bien está buscando protección en los países que han contribuido al cambio climático. Esto presenta otro problema en términos de la definición jurídica de “refugiado”: el gobierno sigue siendo capaz y está dispuesto a proteger a su población, a pesar de las limitaciones que pueda tener.

Respecto al elemento de la “persecución”, la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados requiere que tal persecución sea por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a determinado grupo social y debe constituir una violación grave, sostenida o sistemática de los derechos humanos. Este elemento, sin embargo, no ha sido un impedimento para incluir, en muchas legislaciones internas de los Estados,²⁵ la consideración de persona refugiada a aquellas personas perseguidas por motivos de género cuando estas violaciones de derechos humanos tienen relación con la identidad de género debido a sus preferencias sexuales, es decir, mujeres, personas LGTTBI (lesbianas, gays, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales), y otros sujetos que no se identifican con ningún otro género o siglas. El inconveniente está en que para que una persona sea reconocida como refugiada tiene que haber sufrido un temor fundado y probarlo. Por lo tanto, recae la carga de la prueba a quien sufre persecución o teme ser perseguida.

24 Consultar Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (1990). *El cambio climático: evaluación científica del IPCC: Informe Final del grupo de trabajo I*. Nueva York: Cambridge University Press; Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (2007). *Cambio climático 2007: Informe de síntesis: resumen para responsables de políticas*, pp. 5, 6, 12, 13.

25 Por ejemplo, en España la *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria reconoce la persecución por motivos de género u orientación sexual*, como causa de asilo. Este reconocimiento formal supone una evolución con respecto a la legislación anterior y un avance muy importante hacia la igualdad entre mujeres y hombres, y hacia el reconocimiento de las violencias que sufre la población LGTTBI.

En relación al cambio climático, esta cuestión no deja de ser problemática, por cuanto los impactos del cambio climático son en gran medida indiscriminados, en lugar de estar vinculados a las características particulares, como los antecedentes de una persona o sus creencias. Además, si bien el cambio climático afecta más a algunos países, en virtud de su geografía y sus recursos, no lo hace con base en una característica personal particular, como la nacionalidad o la raza de sus habitantes. En consecuencia, sería difícil, en teoría, establecer el argumento de que las personas afectadas por el cambio climático pudieran constituir “un determinado grupo social”, porque el derecho exige que el grupo debe estar conectado por una característica fundamental, inmutable, que no sea el riesgo de persecución por sí mismo.

Ahora bien, esta interpretación extensiva del elemento de “persecución”, junto con la causa “pertenencia a determinado grupo social”, permitiría, sin modificar la Convención de Ginebra, otorgar protección internacional a las personas que huyen de sus países de origen cruzando fronteras internacionales, porque la degradación ambiental es tal, que no garantiza la satisfacción de sus derechos humanos y, además, sus Estados de origen no tienen la capacidad de procurar esta protección.

En concreto, la posibilidad interpretativa es plausible para reconocer, igual que se ha hecho en el caso, ya mencionado, de persecución por razón de género o condición sexual, a las personas refugiadas climáticas/ambientales, en la medida que: 1) son un grupo social determinado (geográfica y ecosocialmente caracterizado e identificado por su mayor exposición o vulnerabilización al daño ambiental); 2) sufren de persecución o tienen el temor de persecución por la degradación ambiental o la amenaza de degradación ambiental de especial gravedad; 3) como consecuencia de esta persecución, no pueden satisfacer sus derechos y libertades más fundamentales, como es el derecho a la vida; y 4) por ello, se ven forzadas a cruzar fronteras internacionales.

A pesar de estas opciones interpretativas y de que la Convención de 1951, enmendada por su Protocolo de 1967, se considera como el principal instrumento de protección de los refu-

giados y como una norma de derecho internacional consuetudinario,²⁶ se ha reconocido que los términos “refugiados climáticos” y “refugiados ambientales” no son, en términos jurídicos, nomenclaturas exactas o útiles y, por lo tanto, deben evitarse. No obstante, es necesario precisar que la Convención de 1951 puede aplicarse en situaciones específicas, por ejemplo, cuando “las víctimas de desastres naturales huyen debido a que su gobierno ha retenido u obstruido deliberadamente la asistencia con el fin de castigarlas o marginarlas debido a alguno de los cinco motivos [de la Convención]”.²⁷ Estas acciones pueden llevarse a cabo durante conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, desorden público o inestabilidad política, e incluso en tiempo de paz.

Las normas regionales de África y América Latina ofrecen –al menos a primera vista– un terreno más fértil para esta idea: en la región africana a través de la Convención de la OUA sobre los Refugiados de 1969²⁸ y en la región americana, con la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984.²⁹ Las dos constituyen prominentes instrumentos regionales que amplían la definición de refugiado para África y América Latina, proponiendo nuevos enfoques para las necesidades humanitarias de las personas refugiadas y desplazadas con un espíritu de solidaridad y cooperación. Así, ambas incluyen, entre las causas para desplazarse, las situaciones que han alterado gravemente el orden público,³⁰ que, de cierta

forma, podría resultar equiparable a la degradación ambiental, como la causante de hambrunas y sequías. Esta referencia a circunstancias que perturben el orden público ha sido interpretada como clave para incluir a las personas refugiadas ambientales. Aun así, la Convención de la OUA sólo permite que aquellas personas que sufren “fundado temor a ser perseguidas” sean calificadas como refugiadas, manteniéndose uno de los problemas señalados anteriormente en el análisis de la Convención de Ginebra de 1951. Y en relación a la regulación del desplazamiento interno en el ámbito regional africano, mencionar la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala),³¹ que si bien es el primer tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el desplazamiento interno que ofrece importantes protecciones de los derechos humanos para las personas desplazadas debido a varios factores relacionados con el medio ambiente o los desastres naturales, tampoco cubre la situación de las personas migrantes que cruzan fronteras; su ámbito de aplicación es, de nuevo, regional.

A pesar de estos avances regulatorios a nivel regional, los principales inconvenientes para ampliar la protección a los migrantes ambientales y climáticos son, por un lado, que se trata de instrumentos que tienen un carácter geográfico limitado (regional, no universal), es decir, su ámbito de aplicación sólo permite proteger a las personas que viven en África o en América Latina. Por otro lado, no recogen específicamente los motivos ambientales y/o climáticos como causas claras que permitan otorgar el estatuto de refugiado o, al menos, una adecuada protección. Además, la Declaración de Cartagena es un instrumento jurídicamente no vinculante.

26 Declaración de los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, párr. 4, Doc. ONU HCR/MMSP/2001/09, 16 de enero de 2002.

27 ACNUR, “Desplazamiento forzado en el contexto del cambio climático: Desafíos para los Estados en virtud del derecho internacional”, presentado en la sexta reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, 20 de mayo de 2009, pp. 9-10.

28 Aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su sexto período ordinario de sesiones (Addis Abeba, 10 de septiembre de 1969). Entrada en vigor: el 20 de junio de 1974, conforme con lo dispuesto en el artículo 2 Texto: Serie de Tratados de las Naciones Unidas, 1, 14 691.

29 Adoptada por el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios.

30 La Convención de la OUA añade a la definición de persona refugiada que establece Ginebra que se otorgará el estatuto de persona refugiada a las personas obligadas a salir de su país de origen “(...) a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público”. Y la Declaración de Cartagena también aplica la condición de refugiado a las personas cuya “(...) vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia gene-

.....
ralizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

31 Adoptada el 23 de octubre de 2009 durante una Cumbre Especial de Jefes de Estado y de Gobierno acerca de los Refugiados, Retornados y Desplazados Internos en África, en Kampala, Uganda.

Potencialidades en el horizonte: derechos humanos y asilo humanitario

A falta de una cobertura jurídica lo suficientemente específica para reconocer y proteger estas situaciones de movilidad de personas, el marco jurídico subsidiario internacional general es recurrente, por cuanto obliga a los Estados a proteger no sólo a sus nacionales, sino también a cualquier persona, incluyendo a las migrantes o desplazadas. Primero, la Carta de las Naciones Unidas y el concepto de soberanía estatal obligan a un Estado a abstenerse de dañar a los nacionales de otros Estados, incluso si estas personas están dentro de su territorio. En segundo lugar, la esencia de los derechos humanos es que son universales e inalienables de cualquier persona, por lo tanto, estos deben ser otorgados y respetados por todos los Estados, independientemente de la nacionalidad del sujeto, o incluso la falta de ella. En consecuencia, el régimen de derechos humanos proporciona, en principio, las bases jurídicas para la protección de las personas “refugiadas ambientales” y prescribe una obligación jurídica internacional a los Estados.

Esta perspectiva posibilita adoptar otros enfoques que permitan dar respuesta a esta inadecuación de los marcos jurídicos, proliferando una serie de propuestas para avanzar en la protección de las personas migrantes ambientales.³² De todas ellas, cabe destacar precisamente la del reconocimiento de los denominados “asilos climáticos”, para proteger a aquellas personas que sufren persecución y que temen por su vida por los impactos del cambio climático. Así, la Declaración Universal sobre Derechos Humanos reconoce a toda persona, en caso de persecución, el derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cual-

quier país (artículo 14), derecho al que también se refiere la Declaración sobre el Asilo Territorial de 14 de diciembre de 1967³³ y la misma Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. No obstante, el derecho de asilo no sería predicable para las personas migrantes ambientales y climáticas, puesto que, como ya se ha analizado, la Convención de Ginebra de 1951 no contempla las causas climáticas como fundamentadoras del refugio y del asilo. Así no puede aplicarse el llamado principio de no devolución o de *non-refoulement*, que establece que todo Estado tiene la obligación de acoger, o no devolver, a toda persona cuya vida o integridad física se vea en serio peligro en caso de ser retornada al país del que procede. Este principio es fundamental en la protección de los refugiados y está ampliamente reconocido como un principio del Derecho internacional consuetudinario, por lo que es vinculante para todos los Estados, sean o no parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

En relación con esta cuestión; es necesario traer a colación el caso de Ioane Teitiota, que después de intentar fallidamente que se le reconociera el estatuto de refugiado ambiental/climático en sede judicial,³⁴ las autoridades neozelandesas lo deportaron junto con su familia a su país de origen, Kiribati. Ioane presentó una queja (una “comunicación individual”) al Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR), alegando que, al devolverlo por la fuerza a su país de origen, Nueva Zelanda había violado su derecho a la vida, consagrado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la medida que el aumento del nivel del mar resulta en la reducción de un espacio habitable; hecho que

32 Estas propuestas, con mayor o menor recorrido, consisten en: la posible adopción de un tratado internacional sobre la materia; la adopción de un nuevo Protocolo específico a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, Nueva York, 9 de mayo de 1992, 31 ILM. 849, 1992; BOE núm. 27, 1 de febrero de 1994); la Iniciativa Nansen; los Principios de Península; y, más recientemente, los llamados “asilos climáticos”, sobre la base de la protección internacional, de carácter humanitario, gracias a la reinterpretación del principio del Derecho internacional consuetudinario de *non-refoulement*.

33 Declaración sobre el asilo territorial, adoptada por la Asamblea General en su Resolución 2312 (XXII), de 14 de diciembre de 1967.

34 Ver *Teitiota v Chief Executive of the Ministry of Business Innovation and Employment* [2013] NZHC 3125 (26 November 2013) para 27. También *Teitiota v Chief Executive of the Ministry of Business, Innovation, and Employment* [2015] NZSC 107.

ya ha provocado disputas violentas sobre acceso a la tierra y que pone en peligro su vida, causando también degradación ambiental y contaminación salina de las fuentes de agua potable. En consecuencia, el Comité tuvo que determinar si Nueva Zelanda había incumplido su deber de no expulsar a Ioane.

La decisión del Comité, en este caso, ha abierto la posibilidad de interpretar el derecho de asilo conforme a las circunstancias que enfrentan las personas migrantes climáticas, puesto que reconoce que los países no pueden deportar a las personas que hacen frente a condiciones inducidas por el cambio climático y que violan su derecho a la vida.³⁵ Este pronunciamiento, a pesar de no ser por sí mismo vinculante, resulta de una extensión interpretativa del principio de no devolución a la luz de los derechos humanos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención contra la tortura de 1984.³⁶

35 Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016, Doc. CCPR/C/127/D/2728/2016, 23 septiembre 2020. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f127%2fd%2f2728%2f2016&Lang=en.

36 Entendiendo estos como actos que agreden o maltratan inten-

Con todo, esta decisión puede contribuir a ampliar el alcance de la protección de las personas migrantes climáticas, promoviendo la necesaria reconceptualización de la obligación de *non-refoulement*: ya sea mediante el otorgamiento, a nivel nacional, de los llamados “asilos climáticos”, como los ya concedidos en algunos países como Suecia, Finlandia o Francia que, aunque basados en consideraciones de asistencia humanitaria, al menos es un primer paso; o mediante actualizaciones normativas, a nivel de la Unión Europea y de los Estados, para reconocer la realidad de los movimientos forzados de personas por el cambio climático o la degradación ambiental.

Este avance, sin duda, representa una vía de esperanza a una realidad internacional muy compleja, pero a su vez, creciente y preocupante, que, como se ha analizado, el marco jurídico-político no contempla ni protege satisfactoriamente.

.....
cionalmente a una persona. Estas acciones buscan castigar o quebrantar la resistencia física o emocional de una persona. Art. 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; arts. 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Referencias

- ACNUR, *Direcciones estratégicas del ACNUR 2017-2021*, 16 de enero de 2017.
- Arcanjo, M. (2018, 18 de abril). Climate Migration: A Growing Global Crisis. Climate Institute. Disponible en: <http://climate.org/climate-migration-a-growing-global-crisis/>. [Consultado el 7 de septiembre de 2021].
- Bastin, J.F. et al. (2019). Understanding climate change from a global analysis of city analogues. *PLoS One*, 14(7).
- Biermann, F. y Boas, I. (2008). Protecting climate refugees: the case for a global protocol. *Environment: Science and Policy for Sustainable Development*, 50(6), 8-17.
- Borràs, S. y Felipe, B. (2018). Las Migraciones Ambientales: un Análisis de las Actualizaciones Jurídico-políticas. En VVAA, *Refugiados Ambientais* (pp. 102-141). Boa Vista: Editora da Universidade Federal de Roraima.
- Borràs, S., (2008). Refugiados ambientales: el nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente. *Revista de Derecho (Valdivia)*, XIX(2), 85-108.
- Castillo, J. M. (2011). *Migraciones ambientales. Huyendo de la crisis ecológica en el siglo XXI*. Bilbao: Virus

editorial.

- Cauchi, J. P., Correa-Velez, I., y Bambrick, H. (2019). Climate change, food security and health in Kiribati: a narrative review of the literature. *Global health action*, 12(1).
- EACH-FOR (2009). *Environmental Change and Forced Migration Scenarios. Synthesis Report*. Disponible en: https://www.ecestaticos.com/file/fe1bb1fc89ed00f7d71833ee7e9bfbbae/1501180856-each-for_synthesis_report_090515.pdf. [Consultado el 15 de septiembre de 2021].
- Eckstein, D., Hutflis, M., y Wings, M. (2018). *The Global Climate Risk Index 2019*. Bonn: Germanwatch e.V. Disponible en https://germanwatch.org/sites/germanwatch.org/files/Global%20Climate%20Risk%20Index%202019_2.pdf. [Consultado el 15 de septiembre de 2021].
- El-Hinnawi, E. (1985). *Environmental Refugees*. Nairobi: United Nations Environmental Programme.
- Felipe, B. (2018). *Migraciones climáticas. Una aproximación al panorama actual*. Madrid: ECODES.
- Goodwin-Gill, G.S. y McAdam, J. (2017). *ACNUR y Cambio Climático, Desastres y Desplazamientos*. Federal Department of Foreign Affairs FDFA. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11327.pdf>.
- IDMC (2019). *Global Report on Internal Displacement*. Disponible en: <http://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/2019-IDMC-GRID.pdf>. [Consultado el 10 de septiembre de 2021].
- Ionesco, D., Mokhnacheva, D., y Gemenne, F. (2017). *The Atlas of Environmental Migration*, 1st Edition. New York: Routledge.
- Keane, D. (2004). The Environmental Causes and Consequences of Migration: A Search for the Meaning of Environmental Refugees. *Georgetown International Environmental Law Review*, 16, 209-223.
- Lauterpacht, E., y Bethlehem, E. (2003). *The Scope and Content of the Principle of Non Refoulement: Opinion*. Londres: Cambridge University Press.
- Naciones Unidas, Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016, Doc. CCPR/C/127/D/2728/2016, 23 septiembre 2020. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f127%2fD%2f2728%2f2016&Lang=en [Consultado el 1 de septiembre de 2021].
- Neukom, R. et al. (2019). No evidence for globally coherent warm and cold periods over the preindustrial Common Era. *Nature*, 571, 550-554.
- Oakes, R., Milan, A., Campbell, J., Warner, K. y Schindler, M. (2017). *Climate Change and Migration in the Pacific: Links, attitudes, and future scenarios in Nauru, Tuvalu, and Kiribati*. Boon: United Nations University Institute for Environment and Human Security.
- Oxfam International (2017=). *Desarraigados por el cambio climático. La necesidad de responder al aumento del riesgo de desplazamientos*. Disponible en: <https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/bp-uprooted-climate-change-displacement-021117-es.pdf>. [Consultado el 10 de septiembre de 2021].
- Rigaud, K.K. et al. (2018). *Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration*. World Bank: Washington DC. Disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29461>. [Consultado el 15 de septiembre de 2021].

La Unión Europea ante las migraciones climáticas: aproximaciones, propuestas y retos para superar las situaciones de desprotección jurídica

Beatriz Felipe Pérez
Universitat Rovira i Virgili, España
Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona
CICrA Justicia Ambiental

La Unión Europea (UE) es responsable del 29% (42% si se tienen en cuenta el resto de países del ámbito europeo) de las emisiones históricas de gases de efecto invernadero (Hickel, 2020). Ésta es una de las múltiples evidencias que demuestra que la UE tiene una gran responsabilidad a la hora de actuar ante la crisis climática y sus consecuencias. Además de la UE y los Estados miembros, las empresas de la UE, en particular, también son fuertemente responsables de esta crisis global. Un gran porcentaje de los *Carbon Majors* –como BP (Reino Unido), Royal Dutch Shell (Países Bajos) y Total (Francia)– están constituidos o domiciliados en Estados miembros de la UE o en la jurisdicción de otros Estados del ámbito europeo (Heede, 2019). Estas empresas también han invertido cuantiosas sumas de dinero para influir en las decisiones políticas climáticas y energéticas de la UE (Tansey, 2019), y para desacreditar la ciencia climática (Influencemap, 2019).

Lo cierto es que las consecuencias de la crisis climática ya se perciben en todo el planeta (IPCC, 2021). Estos impactos influyen directamente en la vida de las personas y muchas tie-

nen que tomar la difícil decisión de abandonar sus hogares para evitar las peores consecuencias de un desastre repentino o de desarrollo lento. A menudo, estos impactos actúan indirectamente a través de efectos sobre la agricultura y sobre otras fuentes de alimentación y de sustento e inducen diversas formas de movilidad humana. Las “migraciones climáticas”³⁷ son multicausales, pues ocurren ante un conjunto de factores económicos, políticos y sociales que se relacionan entre sí. También son heterogéneas y abarcan desde la movilidad temporal hasta la permanente (McA-dam y Weerasinghe, 2020). La influencia de la crisis climática en la movilidad se suele detectar más claramente en los traslados ante desastres repentinos y en distancias cortas; sin embargo, también influye en los traslados internacionales.

37 Las migraciones climáticas constituyen una subcategoría de las migraciones ambientales. Hoy en día no existe una única denominación ni definición, pero se entiende generalmente que comprenden el traslado de una persona o grupos de personas que, predominantemente por cambios repentinos o progresivos en el entorno debido a los efectos del cambio climático, están obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual, u optan por hacerlo, ya sea de forma temporal o permanente, dentro de un Estado o cruzando una frontera internacional (OIM, 2019).

En el presente trabajo se examina resumidamente cómo la UE, a pesar de su responsabilidad climática global y su contribución a las migraciones climáticas en otras zonas del planeta y en la propia UE,³⁸ ha mantenido una posición

38 Para un análisis más profundo del papel de la UE (particularmente de las empresas) ante las migraciones climáticas, véase Felipe (2020). En cuanto a los movimientos dentro de los Estados miembros, se recomienda el reportaje “*Extreme weather exiles: how climate change is turning Europeans into migrants*” (Rodríguez y Montalto, 2020).

poco activa e insolidaria ante estas realidades, así como la reciente (e infructuosa, por el momento) propuesta de crear un visado climático. También se sintetizan algunas claves para visibilizar el potencial de la Directiva de Protección Temporal y de la Directiva de Reconocimiento para garantizar cierta protección jurídica a las personas migrantes climáticas que, inducidas por la emergencia climática, abandonan sus países de origen o de residencia habitual.

Aproximaciones de la UE a las migraciones climáticas

En 2008 se publicaba un Documento del Alto Representante y de la Comisión Europea al Consejo Europeo que apuntaba, en el apartado “migraciones por causas ambientales”, que “[e]stas migraciones pueden incrementar los conflictos en las zonas de tránsito y de destino. Europa debe disponerse a sufrir una presión migratoria considerablemente mayor” (Comisión Europea, 2008). En 2009, El Libro Blanco *Adaptación al cambio climático: hacia un marco europeo de actuación* recomendaba abordar los efectos del cambio climático sobre la movilidad humana en debates más amplios de la UE sobre políticas de seguridad, desarrollo y migración (Comisión Europea, 2009).

El Programa de Estocolmo (2010-2014) “Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano” fue el primero en abarcar la conexión entre el cambio climático y la movilidad humana, e invitó a la Comisión Europea a presentar “un análisis de los efectos del cambio climático en la migración internacional, incluidos sus efectos potenciales en la inmigración con destino a la Unión” (Consejo Europeo, 2009). La respuesta de la Comisión Europea llegó en 2013, con la publicación del documento de trabajo titulado *Climate Change, Environmental Degradation and Migration*. En él se señalaba la necesidad de realizar un mayor análisis sobre este tema. También

se visibilizaba la necesidad de que la política migratoria reconociera la migración inducida por la degradación ambiental y por el cambio climático. Uno de los puntos a destacar de este informe es que en las conclusiones se mencionaba que no se esperaba que hubiera movimientos masivos de migraciones climáticas hacia la UE, y que en las recomendaciones se comentaba que este fenómeno debía ser contemplado en las políticas de cooperación internacional y humanitaria de la UE (Comisión Europea, 2013).

Por otro lado, el Parlamento Europeo había abordado, ya desde 1999, los vínculos entre la crisis climática y la movilidad humana, también desde una perspectiva de la seguridad. Así, en una Resolución del Parlamento Europeo sobre medio ambiente, seguridad y política exterior se incluyó el tema de las personas denominadas “*environmental refugees*”. En esta Resolución se resaltó la magnitud del reto que supondrían y se señaló que constituirían un problema de seguridad para la UE, en cuanto que afectarían a la inestabilidad regional en otros lugares del mundo (Parlamento Europeo, 1999).

En 2011, el Parlamento Europeo publicó el informe *Climate Refugees. Legal and policy responses to environmentally induced migration*, en el que se analizaba este fenómeno, el vacío jurídico

existente y las propuestas realizadas hasta ese momento para solventarlo, entre otros aspectos (Kraler, Cernei y Noack, 2011). Más adelante, en 2016, el Parlamento abordó de nuevo en otro informe, y de manera específica, la degradación ambiental como uno de los factores que desencadenan la movilidad humana (Parlamento Europeo, 2016), y en 2017 le solicitó a la UE y a los Estados miembros

que adoptaran “un papel de liderazgo a la hora de reconocer los efectos del cambio climático en los desplazamientos masivos de personas, ya que la magnitud y la frecuencia de esos desplazamientos irán en aumento” (Parlamento Europeo, 2017). En 2020 se publicó una actualización del citado informe de 2011 (Kraler, Katsiaficas, Wagner, 2020).

La propuesta del visado climático europeo

Alejándose de la perspectiva de la securitización y tendiendo hacia una estrategia más cooperativa y solidaria, en 2020 la Comisión de Desarrollo del Parlamento Europeo presentó un informe de iniciativa propia titulado *Los impactos del cambio climático en las poblaciones vulnerables de los países en desarrollo* (Comité de Desarrollo, 2020). Entre sus objetivos se encontraba la ampliación de los instrumentos de ayuda humanitaria, como los visados humanitarios, al ámbito de las migraciones climáticas. Otros objetivos principales de esta iniciativa eran la inclusión del componente climático como factor clave en todos los programas de protección internacional y lograr mayor financiación mediante el nuevo instrumento financiero de desarrollo y vecindad (Silvana y Gamero, 2020; Silvana, Gamero y Felipe, 2021). En mayo de 2021, la diputada socialista Mónica Silvana presentó este informe y sus propuestas al Parlamento Europeo.³⁹ Lamentablemente, debido al voto en contra de los tres grupos de la derecha del hemisiciclo y la abstención de los Verdes y parte de la izquierda, la propuesta no logró un consenso y fue, por tanto, desestimada.⁴⁰

Aunque por el momento tampoco han tenido éxito, en otras regiones del planeta ya se habían propuesto ideas similares. Por ejemplo, en 2017 Nueva Zelanda anunció que estaba considerando desarrollar una nueva categoría de visado humanitario para que las personas residentes en los Estados insulares del Pacífico, fuertemente afectadas por los efectos del cambio climático, pudieran trasladarse a Nueva Zelanda. Esta propuesta no prosperó, pues, entre otros motivos, no contaba con el apoyo de muchas de las potenciales personas beneficiarias directas, que consideraban que era más importante que Nueva Zelanda priorizara otras medidas que les permitieran permanecer en sus países de origen más tiempo (Dempster y Ober, 2021). En la misma línea, en 2018 el *German Advisory Council on Global Change* (WBGU) propuso al Gobierno alemán la creación de un “pasaporte climático”. Éste se ideó como un instrumento multilateral de política climática que hubiera permitido establecer vías de migración temprana, voluntaria y segura para aquellas personas que residieran en los países más amenazados por la posible pérdida de territorio debido a la elevación del nivel del mar (WBGU, 2018).

39 Para revisar la intervención completa, véase: www.europarl.europa.eu/doceo/document/CRE-9-2021-05-17-INT-1-159-0000_EL.html. Para más información sobre el procedimiento, véase: [https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?reference=2020/2042\(INI\)&l=el](https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?reference=2020/2042(INI)&l=el).

40 Para más información de los resultados concretos de la votación, véase: www.votewatch.eu/en/term9-the-impacts-of-climate-change-on-vulnerable-populations-in-developing-countries-motion-for-resolution-44.html.

El potencial y las limitaciones de la Directiva de Protección Temporal y de la Directiva de Reconocimiento

En la actualidad, ninguna Directiva aborda específicamente la situación de las personas migrantes climáticas, sin embargo, existen al menos dos que podrían ser utilizadas. Estas son la Directiva de Protección Temporal (Consejo de la UE, 2001) y la Directiva de Reconocimiento o de Cualificación (Parlamento Europeo y Consejo de la UE, 2011).

En cuanto a la Directiva de Protección Temporal, ésta define como “persona desplazada” en su artículo 2 a quien “(ii) haya estado o esté en peligro grave de verse expuesta a una violación sistemática o generalizada de los derechos humanos”. Esto podría llegar a interpretarse como consecuencia de los impactos del cambio climático, ya que muchas personas se encuentran en situaciones de gran peligro que afectan incluso a su propia vida y a otros derechos humanos (al agua, a la alimentación, a la salud, a la educación, etc.) (Boyd, 2019). Sin embargo, además de otras limitaciones, un claro inconveniente para la aplicación de esta Directiva es que, a pesar de que las catástrofes humanitarias no dejan de ocurrir, al menos hasta el momento de escritura del presente texto, nunca ha sido utilizada. Esto visibiliza la clara falta de voluntad política por parte de los Estados miembros para activarla (Vilar, 2018).

Por su parte, la Directiva de Reconocimiento contempla en su artículo 2 que debe conside-

rarse “persona con derecho a protección subsidiaria” a quien sufre los daños graves establecidos en el artículo 15⁴¹ y cuando se dan los motivos fundados para entender que esta persona no puede regresar a su país de origen. La adaptación del concepto “daños graves”, así definido, a quienes huyen como consecuencia de la emergencia climática es complicada. Aun así, el objetivo de la protección subsidiaria es procurar la protección de aquellas personas que, aunque no cumplen con los requisitos por la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de Nueva York de 1964, necesitan protección internacional. En este sentido, se debería modificar la definición de “daños graves”, ya que es posible entender que muchas personas migrantes climáticas, al ser devueltas a su país de origen o residencia permanente, podrían verse expuestas a “tratos inhumanos o degradantes”.⁴²

41 Según el artículo 15, constituirán daños graves: “a) la condena a la pena de muerte o su ejecución, o b) la tortura o las penas o tratos inhumanos o degradantes de un solicitante en su país de origen, o c) las amenazas graves e individuales contra la vida o la integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno” (Parlamento Europeo y Consejo de la UE, 2011).

42 Para mayor información sobre estas posibilidades, véase Felipe (2019), Capítulo IV, apartado 2.3.3. “La protección complementaria en Europa: la extensión de la protección subsidiaria y de la protección temporal”.

Reflexiones finales

La UE tiene una clara responsabilidad con las personas de otras regiones que están sufriendo las peores consecuencias de la crisis climática, especialmente en el Sur global. Sin embargo, la UE y sus instituciones han mantenido una aproximación cautelosa ante las migraciones climáticas, ma-

yoritariamente desde un enfoque poco solidario y, como hemos visto, basado en la securitización. Es necesario transformar estos enfoques cuanto antes hacia la cooperación y la justicia climática.

Ante las dificultades de protección que siguen sufriendo las personas migrantes climáti-

cas, especialmente en los movimientos internacionales, surgen propuestas que ayudarían a superar estos persistentes vacíos. En este sentido, la idea del visado climático europeo constituye una oportunidad excelente a la hora de ofrecer protección a algunas de las personas más afectadas por la crisis climática. Esta propuesta no debe caer en el olvido, por lo que es importante aprender de las experiencias previas para poder superar las limitaciones que impidieron su aprobación. Asimismo, el potencial de las Directivas analizadas no debe minimizarse, por lo que se debe continuar impulsando los cambios necesarios para que puedan aplicarse efectivamente en los casos de migraciones climáticas.

Finalmente, cabe recordar que la mayoría de los Estados europeos no han hecho ningún esfuerzo por extender los mecanismos de protección internacional a las personas migrantes climáticas. Algunas excepciones son Italia, Suecia y Finlandia que, aunque en los dos últimos casos se encuentran suspendidas, al menos han incluido provisiones en su normativa interna para dar cabida a la protección de algunas víctimas del cambio climático y de los desastres (Kraler, Katsiaficas, Wagner, 2020, pp. 77 y 78). Es igualmente esencial que los demás Estados miembros avancen en su normativa interna para proveer protección internacional a las personas migrantes, de cuyo éxodo son, al menos en parte, responsables.

Referencias

- Boyd, D. (2019). *Report of the Special Rapporteur on the issue of human rights obligations relating to the enjoyment of a safe, clean, healthy and sustainable environment*. Disponible en: <https://undocs.org/A/74/161>
- Comisión Europea (2008). *El cambio climático y la seguridad internacional. Documento del Ato Representante de la Comisión Europea al Consejo Europeo*. Disponible en: www.consilium.europa.eu/media/30860/es_clim_change_low.pdf
- Comisión Europea (2009). *Libro blanco - Adaptación al cambio climático: hacia un marco europeo de actuación*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52009DC0147&from=EN>
- Comisión Europea (2013). *Climate change, environmental degradation and migration*. Disponible en: https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/adaptation/what/docs/swd_2013_138_en.pdf
- Comité de Desarrollo (2020). *Report on the impacts of climate change on vulnerable populations in developing countries (2020/2042(INI))*. Disponible en: www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2021-0115_EN.html
- Consejo de la UE (2001). Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32001L0055>
- Consejo Europeo (2009). *Programa de Estocolmo. Una Europa Abierta y Segura que Sirva y Proteja al Ciudadano*. Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52010XG0504\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52010XG0504(01)&from=ES)
- Dempster, H. y Ober, K. (2021). *New Zealand's "Climate Refugee" Visas: Lessons for the Rest of the World*. Disponible en: www.cgdev.org/blog/new-zealands-climate-refugee-visas-lessons-rest-world

- Felipe, B. (2019). *Las migraciones climáticas ante el ordenamiento jurídico internacional*. Pamplona: Aranzadi.
- Felipe, B. (2020). *El papel del sector privado europeo ante las migraciones climáticas*. Madrid: ECODES.
- Heede, R. (2019). *Carbon Majors: Updating activity data, adding entities, & calculating emissions: A Training Manual*. Colorado: Climate Accountability Institute.
- Hickel, J. (2020). Quantifying national responsibility for climate breakdown: an equality-based attribution approach for carbon dioxide emissions in excess of the planetary boundary. *Lancet Planet Health*, 4, e399-404. *Lancet Planet Health*, 4, e399-e404.
- Influencemap (2019). *Big Oil's Real Agenda on Climate Change*. Londres: Influencemap. Disponible en: <https://influencemap.org/report/How-Big-Oil-Continues-to-Oppose-the-Paris-Agreement-38212275958aa-21196dae3b76220bddc>
- IPCC (2021). *Summary for Policymakers. A: Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kraler, A., Cernei, T. y Noack, M. (2011). *Climate Refugees: Legal and Policy Responses to Environmentally Induced Migration*. Bruselas: Parlamento Europeo.
- Kraler, A., Katsiaficas, C. y Wagner, M. (2020). *Climate change and migration. Legal and policy challenges and responses to environmentally induced migration*. Bruselas: Parlamento Europeo.
- McAdam, J. y Weerasinghe, S. (2020). Climate change and human movement. En: Ismangil, D., van der Shaaf, K., Troost, L. (Eds.), *Climate Change, Justice and Human Rights*. Países Bajos: Amnesty International Netherlands.
- OIM (2019). *Glossary on Migration*. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.
- Parlamento Europeo (1999). *Resolution on the environment, security and foreign policy*. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-4-1999-0005_EN.html
- Parlamento Europeo (2016). *Resolution on the situation in the Mediterranean and the need for a holistic EU approach to migration*. Disponible en: www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2016-0102_EN.html
- Parlamento Europeo (2017). *Informe sobre la gestión de los flujos de migrantes y refugiados: el papel de la acción exterior de la Unión (2015/2342(INI))*. Disponible en: www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2017-0045_ES.html
- Parlamento Europeo y Consejo de la UE (2011). Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32011L0095>
- Rodríguez, M. y Montalto, L. (2020). Extreme weather exiles: how climate change is turning Europeans into migrants. *Euronews*. Disponible en: www.euronews.com/2020/02/26/extreme-weather-exiles-how-climate-change-is-turning-europeans-into-migrants
- Silvana, M., y Gamero, J.M. (2020, 15 de septiembre). Hacia una respuesta europea ante las migraciones climáticas y medioambientales. *El País*. https://elpais.com/economia/2020/08/04/alternativas/1596544579_383773.html
- Silvana, M., Gamero, J.M. y Felipe, B. (2021, 29 de marzo). Hacia un visado climático europeo. *El País*. https://elpais.com/economia/2021/03/29/alternativas/1617018191_849954.html
- Tansey, R. (2019). *Big oil and gas buying influence in Brussels*. Corporate Europe Observatory, Food & Water Europe, Friends of the Earth Europe y Greenpeace EU.
- Vilar, S.A. (2017). Refugiados e (in)solidaridad en la UE: la no aplicación de la Directiva 2001/55/CE. *Documents CIDOB*. Disponible en: www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/documents_cidob/refugiados_e_in_solidaridad_en_la_ue_la_no_aplicacion_de_la_directiva_2001_55_ce

WBGU (2018). Just & In Time Climate Policy. Four initiatives for a Fair Transformation. Berlín, German Advisory Council on Global Change.

Aspectos legales y éticos de las migraciones climáticas: Algunas consideraciones para la reflexión

Raul F. Campusano Droguett

Universidad del Desarrollo, Chile

Profesor Titular Derecho Internacional Ambiental, Facultad de Derecho

En este texto quisiera compartir algunas reflexiones jurídicas, éticas y jurisprudenciales alrededor de la idea de migración climática. Mi objetivo es problematizar algunos aspectos para llamar la atención sobre ciertos dilemas y promover así la discusión y el debate. Nada nuevo en el mundo académico, pero siempre es bueno recordarlo.

Comencemos situando el debate. Fernanda Torres. Abogada, que ha sido coordinadora de litigación en extranjería, jefa regional de DD.HH. en el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y asesora del Foro Académico Migratorio del Senado de Chile, dice que: La necesidad de reconocer la figura del refugio por causas medioambientales (tanto solicitantes de refugio por ser defensores ambientales como aquellos por cambio climático o desastres naturales) es fundamental para entender los nuevos flujos de movilidad y desplazamientos que está viviendo la población actualmente en el mundo.

Por su parte, Gastón González, ex subdirector del Servicio a Migrantes y ex responsable de inclusión y sensibilización del Departamento de Extranjería y Migración, dice que: “Los desplazamientos forzados que esto va a provocar generarán inéditos jurídicos como la imposibilidad de devolver al país de origen a pobladores cuyo territorio dejó de existir. Las actividades mineras,

el deterioro ambiental, la desertificación, la ausencia de agua potable llevan años generando el traslado masivo de población dentro de sus mismos países y hacia los vecinos. Estas migraciones ambientales, cada vez más frecuentes e intensas, han generado conflictos y necesidades que la legislación internacional no ha previsto o sobre las que no hay acuerdos ni soluciones conjuntas”.

Abramos la reflexión. La preocupación moderna y generalizada por los refugiados se precipita con la segunda guerra mundial. Efectivamente, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se establece en 1950 para ayudar a las millones de personas desplazadas por la guerra. Inmediatamente después, se adopta la Convención de Ginebra sobre Refugiados el año 1951. Es la catástrofe y la realidad circundante la que gatilla la toma de decisiones derivada de la creciente conciencia de la comunidad internacional, de la gente en todo el mundo. Sería grato señalar que las grandes decisiones globales se adoptan debido a procesos serenos de reflexión y discernimiento, pero la realidad y la historia muestran que eso no es así.

La política y el derecho ambiental global tienen muchos ejemplos que mostrar en este sentido. Piense por ejemplo en el desastre de SEVESO, en Italia, o Chernóbil, en la ex Unión So-

viética. O Bhopal, o Exxon Valdés, o Fukushima, y tantos otros casos. Esta constatación nos sirve para entender por qué ACNUR es como es y, por ejemplo, observar lo muy ágil y eficiente que es en algunos aspectos. Y también nos sirve para entender por qué le es tan difícil adoptar la idea de refugiado climático. Pero comprender el contexto histórico político de la creación de ACNUR nos sirve también para observar que hoy, setenta años después, estamos frente a otro escenario, frente a otra catástrofe: aquella producida por el cambio climático y, por tanto, ha llegado el momento de cambiar de paradigma, sumando a las categorías establecidas, una nueva categoría, una que en el futuro, y probablemente más temprano que tarde, parecerá tan obvia y evidente, que se escribirán tesis intentando desentrañar las razones de esta tardía adopción.

¿Qué es un refugiado climático? ¿Qué es un migrante climático? Depende del paradigma que adoptemos. Esto tiene semejanzas con el burgués gentilhomme de Moliere, que había hablado en prosa toda su vida y no lo sabía hasta que se lo dijeron. Migración climática en sentido amplio ha habido desde siempre. Cada vez que un grupo humano tuvo que desplazarse en busca de agua, alimento y un clima posible para el desarrollo de la vida, ha habido una migración climática. Pero esto que acabo de decir, ha servido históricamente más bien para confundir y dificultar la adecuada comprensión de la situación actual.

En efecto, la migración climática en sentido estricto, que es la estamos empezando a observar en estos tiempos, tiene causas, expresiones, y consecuencias distintas a todas aquellas anteriores sucedidas a lo largo de la historia. La migración climática hoy se debe a la acción del ser humano, en el contexto de la Revolución industrial y sus herederos, que han alterado significativa, acelerada y crecientemente los patrones climatológicos del planeta, con consecuencias impredecibles, pero reales y que están empezando a empujar poblaciones a abandonar sus territorios en busca de supervivencia. Todo parece indicar, entonces, que hemos llegado a un punto semejante a aquel luego del final de la segunda guerra mundial, en que la humanidad debe observar la nueva realidad, entenderla y tomar decisiones. El nuevo

refugiado, el refugiado del siglo XXI, es y será el refugiado ambiental. Todo lo que nos demoremos como comunidad internacional en entender esto y tomar las decisiones políticas, legales y económicas para abordar este nuevo escenario, nos dirá cuánto más esfuerzo deberemos desplegar después. Pero que lo haremos, lo haremos.

No abandonemos a Moliere y su gentilhomme todavía. Nos servirá para la siguiente reflexión. Propongo como hipótesis de trabajo que una de las razones por las que nos es tan difícil abordar el tema de la migración climática es una idea que tenemos incrustada en nuestras mentes. El historiador Yuval Noah Harari diría que se trata de una comunidad imaginaria. Y que no por imaginaria es menos poderosa. No por imaginaria deja de tener efectos muy reales y configurar la realidad en la que nos desenvolvemos y que nos afecta. De hecho, según Harari, son precisamente estas comunidades imaginarias las que posibilitan la construcción de nuestras realidades más sólidas. Bueno, la comunidad imaginaria en la que estoy pensando es el Estado-nación, esta creación europea que se expandió a todo el planeta y que tiene fecha oficial de entrada en sociedad el 1648 con la Paz de Westphalia (bueno, con los tratados de Münster y Osnabrück). El Estado-nación es un concepto tan exitoso que no sólo ha ordenado la forma de organización internacional en los últimos trescientos años, sino que también nos hace virtualmente imposible siquiera imaginar, vislumbrar formas de organización distintas. Y hay razones para ello. Tal vez la primera es que esta creación político-jurídica del Estado moderno se construyó al alero de nación, este otro concepto que ordena tantas cosas en nuestra vida contemporánea. Somos una nación y nos organizamos a través del Estado. Casi parece tautológico. Es obvio. Así es y así debiera ser. Nada pareciera existir más allá de este Estado-nación que, además, ha sido tremendamente eficiente para abordar y resolver las necesidades de sus ciudadanos. Bueno, de unos más que otros, por cierto. Pero la idea es clara. Y atractiva, seductora. Y, por cierto, nos cuesta ver sus costuras, nos es difícil reconocer sus falencias y sus fracasos. Pero por sobre todo, nos cuesta mucho entender su ethos, su lógica interna, su tremenda coherencia interna. Y la verdad, si quisiéramos, si realmente quisiéramos, no sería

tan complejo de entender. Por eso insisto, si quiéramos entender. Upton Sinclair nos decía que es difícil hacer que un hombre entienda algo cuando su salario depende de que no lo entienda. Y es que el sistema de Estado-nación se construye sobre la idea del nosotros y del ellos. Nosotros, nuestra nación, nuestro pueblo, nuestra gente; nosotros, los que compartimos un sentido de pertenencia y de devenir histórico. Y ellos... Bueno, ellos son todos los demás.

Es en esta lógica que puede surgir la idea del refugiado climático. Aquel que no es de los nuestros, que no comparte lo nuestro, que no es el nosotros y que quiere venir acá, a disfrutar de lo nuestro, huyendo probablemente de los errores y fracasos de ellos, los otros, los que no son nosotros. Por supuesto, la lógica del nosotros y ellos va mucho más allá del Estado-nación y adopta numerosos otros rostros: nuestra raza y las otras, nuestra clase y las otras, nuestra fe y aquellas de los otros. Por eso es que también el fenómeno se produce dentro de los Estados, por ejemplo, en la migración campo-ciudad, zonas pobres a zonas ricas, etc. Pero la lógica es la misma.

Y bueno, como este panel se refiere a aspectos legales y éticos de la migración climática, no parece fuera de lugar que exploremos un poco más estos aspectos relacionados con la ética. Y es que este siglo XXI se está expresando en formas tan novedosas y aceleradas, que parece no dar tiempo a derecho ni a la política para ponerse al día. Algo semejante pareciera estar sucediendo con la ética. En efecto, si bien es cierto, las preguntas y dilemas que se hicieron los griegos y otros hace ya veinticinco siglos mantienen su vigencia en una medida considerable. Y sus propuestas siguen teniendo sentido y dando respuestas parciales a los grandes temas filosóficos y éticos contemporáneos. Pero no siempre. Pero no en todos los casos. Pero no ante situaciones y escenarios novedosos del tiempo actual.

Los tremendos avances en ciencia y tecnología, en informática, en biotecnología, e inteligencia artificial, en ingeniería genética y en edición génica nos empiezan a plantear preguntas y dilemas que antes eran simplemente teóricos o propios de la literatura de ficción. Se está empezando a desarrollar una nueva ética, una nueva bioética que pareciera querer desprenderse del

paradigma tradicional que tiende a guardar silencio porque simplemente no entiende lo nuevo que está sucediendo, mucho menos sus razones y sus consecuencias.

Estamos empezando a hablar de nuevos sujetos de derecho. ¿Tal vez algunos animales, tal vez los ecosistemas, tal vez la naturaleza como un todo, tal vez la biosfera, el Bios? Bueno, y si eso está sucediendo en esos campos hermanos, ¿cómo puede ser que estemos avanzando tan poco en el de las migraciones? ¿Dónde está la construcción teórica del nuevo siglo, equivalente a la que se hizo en la segunda mitad del anterior? ¿Dónde está el nuevo relato, la buena historia? ¿Cómo puede ser que estemos tan atrapados en el relato del Estado-nación, que se observen tan pocos movimientos y que cuando vemos algún movimiento, como es el caso europeo, el cambio sea simplemente hacer el Estado más grande y llamarlo Unión? ¿O ustedes ven que se haya trascendido allí la lógica del nosotros y los otros? Pues que se escuchen las voces que claman por una nueva historia, por un nuevo relato, por un desasimiento de esta lógica dicotómica hacia la construcción de un gran nosotros. Este podría ser uno de los grandes desafíos de nuestro tiempo. Esta podría ser una intuición, un aporte, un insumo, para la nueva ética.

Pero en el intertanto, volvamos al derecho. Revisemos un aspecto de la conocida sentencia de la Corte Suprema de New Zealand respecto del ciudadano de Kiribati que solicitó ser reconocido como migrante climático. Lo interesante del caso no es que la Corte haya decidido en contra de la petición del refugiado climático. Ese desenlace era previsible con sólo conocer el derecho internacional y nacional aplicable al caso. Lo interesante en esta causa se puede encontrar en aspectos más sutiles. En efecto, la Corte de Apelaciones señaló en una parte de la sentencia que “estas decisiones no significaban que la degradación ambiental que se produce debido al cambio climático u otras formas de desastres naturales, nunca puedan dar lugar a una ruta que lleve a la Convención sobre Refugiados o a la jurisdicción de personas protegidas”. Por su parte, la Corte Suprema señala también en una parte de su sentencia que “nuestra decisión en esta causa no debe entenderse de manera tal de dejar fuera esta posibilidad en un caso

apropiado”. Esto es una construcción muy típica del derecho Anglo Sajón, del *common law*. Algo así como, “me parece una causa atendible y he llegado a cierta convicción de su justicia. Sin embargo, me encuentro obligado a seguir los precedentes, esto es la jurisprudencia anterior semejante, y las reglas estatutarias vigentes. Dejo la puerta entreabierta, con la idea que próximas sentencias puedan avanzar en esta dirección.” Es difícil no hacer un paralelo, en un ámbito distinto del derecho, pero en realidad no tan distinto en espíritu y en el sentido de estar en las fronteras entre el derecho que está muriendo y el derecho que está naciendo. Me refiero a los avances doctrinarios, legales y jurisprudenciales que está experimentando la comprensión del derecho respecto de seres vivos diferentes al humano. Por ejemplo, ecosistemas, animales, la naturaleza, la biosfera, etc.

Recordemos aquí la sentencia de la Corte Suprema del Estado de New York en el caso de Hércules & Leo. Como se recordará, se trataba de un recurso de *habeas corpus* presentado por el abogado Steve Wise, director de la organización no gubernamental “Non-Human Rights Project”, a favor de dos chimpancés, Hércules & Leo. La sentencia rechazó el *habeas corpus*, pero así como hay victorias pírricas, también hay derrotas en que en realidad se vence. En efecto, la universidad a cargo de Hércules & Leo decide con posterioridad suspender las experimentaciones y entrega a los animales a una organización protectora. Y el gobierno de los Estados Unidos toma la decisión que no se experimentará con chimpancés en los institutos de investigación públicos de ese país. La sentencia termina con esta idea: “Los esfuerzos para extender derechos lega-

les a los chimpancés son entonces comprensibles. Algún día, pueden llegar a tener éxito. Por ahora, sin embargo, dados los precedentes respecto de los cuales estoy obligada, ordeno que la petición de *habeas corpus* sea rechazada.”

Hoy puede sorprender a muchos esta aproximación respecto de ciertos animales, tanto como sorprendió a muchos otros en su momento la sentencia de Lord Mansfield en el caso Somerset y, la verdad, nunca está de más volver a leer estas líneas de su sentencia: “El estado de esclavitud es de tal naturaleza que es incapaz de ser introducido por ningún motivo, moral o político, sino sólo por ley positiva, que conserva su fuerza mucho después de que se borren de la memoria las razones, las ocasiones y el tiempo mismo de donde fue creado. Es tan odioso, que nada se puede soportar para apoyarlo, excepto el derecho positivo.” Así es. El derecho se transforma. Aquel que sea capaz de ver y gritar “el rey va desnudo” será quien nos despierte de este sopor que nos hace aceptar lo inaceptable, aguantar lo inaguantable, ver y no ver, a plena luz del día.

La migración climática tensionará el derecho vigente y lo empujará a entender esta nueva realidad. Es posible que esta transformación comience a gestarse en tribunales de distintos países. Y también es posible que las administraciones de los Estados sean más renuentes a entender y a actuar en esta nueva lógica. ¿Serán los ciudadanos entonces quienes debieran avanzar? Para ello, nuevamente, una y otra vez lo repetiré, será necesario trascender la cosmovisión del nosotros y los otros, para terminar deviniendo en un gran nosotros.

Palabras de cierre

El futuro ya está con nosotros. Los nuevos desafíos ya se han gatillado y precipitado. Los inmensos y acelerados avances en ciencia y tecnología están configurando un mundo nuevo y la imagi-

nación parece no alcanzar el ritmo de la realidad. *It's a brave new world*. El fantasma de conflictos bélicos generalizados y nucleares ha estado algo silente, pero no por ello menos real. La pandemia

que hoy sufrimos puede anunciar nuevas normalidades que no queremos ver. La población continúa aumentando y pareciera que en forma proporcional a como aumenta también la inequidad global. El cambio climático puede devenir en el más serio desafío que enfrenta hoy la humanidad. Es en este contexto que podemos mirar la migración climática. ¿Vamos a hacerlo usando categorías tradicionales? ¿Vamos a hacerlo en forma aislada? ¿Vamos a hacerlo de acuerdo

con el paradigma del mundo que está muriendo? Todo parece indicar que será necesaria una nueva mirada, nuevas ideas, nuevos actores. Encuentros académicos como éste, reflexiones inspiradas como las que estamos escuchando en esta semana de las migraciones ambientales, de tantos y tan variados académicos, profesionales y activistas, nos permiten tener esperanza. Un mundo mejor es posible. Es tarea de todos trabajar para lograrlo.

Unpacking the Complexity of Climate Migration: Theoretical and Methodological Guidelines

Søren Tinning

Universidad Autónoma de Barcelona, España

Introduction

Climate migration studies have made important strides over the last decade developing into an actual field of research comprising a multitude of disciplines from across the social sciences and humanities. In this process, the complexity of climate migration has come to the fore as a major challenge (Brown, 2008; Gov. Off. Sci., 2011; Felipe, 2018, Flavell, et al, 2020). Climate migration is a result of a multitude of intertwining environmental, political, and socio-economic causes originating in and operating across a variety of geographical scales (global, regional, national, local). In addition, climate migration is a dynamic phenomenon manifesting itself differently according to a given context. And, finally, and perhaps most challenging: the scale and conditions that will define climate migration in the future remain highly uncertain due to the uncertainty of the extent to which climate change will precipitate environmental and societal transformations in the future.

It is beyond this short article to address the challenge of this complexity adequately in any sense of the word. Instead, my aim will be to outline three interconnected focus areas that together, I believe, will offer a fertile step towards dealing with some of the underlying theoretical and methodological challenges posed by this complexity. The focus areas are based on three hypotheses; namely that climate migration studies will benefit from: 1) increasingly pursuing the roots of its multiplicity of causes well beyond the horizon of climate migration proper; 2) an enhanced awareness of the interconnections defining both climate migration itself and the multidisciplinary field studying it; 3) looking towards borders and recent border studies for a viable lens or method through which to analyze the complexity of climate migration; i.e., the dynamics of its multiple causes, its geographical scales, and its context dependency – across disciplines.

Pursuing the root causes of climate migration

The multiplicity of societal drivers of climate migration makes it inherently difficult to trace and influence these. Nevertheless, climate migration studies shares the interest in addressing this challenge with the socio-economic climate sciences in general. Hence, the potential fertility in a greater integration between these fields.

The place to start here is the Intergovernmental Panel on Climate Change's (IPCC) "shared socio-economic pathways" (SSPs) framework, recently applied in (IPCC 2022). The SSPs represent five different overall scenarios for how the world may deal with climate change during this century (O'Neill et al. 2014; Riahi et al., 2017). That is, each SSP describes how a potential global trend in political and socio-economic priorities is likely to affect international mitigation and adaptation efforts.⁴³

In the present context, the SSPs provide a bird-eyes perspective on potential global societal developments that are likely to be underpinning the multi-causality of climate migration. Crucial in this context is how the SSPs are articulated around socio-economic narratives that are easily adaptable to climate migration studies.⁴⁴

This can be illustrated by looking at the narratives defining SSP 3 and SPP1 that respectively represent the worst- and best-case scenarios for climate mitigation and adaptation. SSP3, which by all accounts are likely to lead to a catastrophic global temperature rise, is characterized by how: "a resurgent nationalism, concerns about competitiveness and security, and regional conflicts push countries to increasingly focus on domestic or, at most, regional issues. ...Countries focus on achieving energy and food security goals

within their own regions at the expense of broader-based development. ...Economic development is slow, consumption is material-intensive, and inequalities persist or worsen over time. Population growth is low in industrialized and high in developing countries. A low international priority for addressing environmental concerns leads to strong environmental degradation in some regions" (Riahi et al., 2017). In terms of climate migration, SSP3 outlines a highly negative scenario consisting of both several drivers of migration in countries of origin (conflict, lack of resources to low-income countries, inequality, population growth, environmental degradation) and a likely increased hostility to migrants in receiving countries (resurgent nationalism, focus on domestic and regional issues).

Over against this, the best-case scenario, SSP1, provides an alternative and positive vision, where "the world shifts gradually, but pervasively, toward a more sustainable path, emphasizing more inclusive developments that respects perceived environmental boundaries. Management of the global commons slowly improves, educational and health investments accelerate the demographic transition, and the emphasis on economic growth shifts toward a broader emphasis on human well-being. Driven by an increasing commitment to achieving development goals, inequality is reduced both across and within countries" (Riahi et al., 2017).

The SSP framework suggest a strong alignment between efficient solutions to both climate change and climate migration. This further indicates the potential fertility of integrating socio-economic climate research into climate migration studies. As such, the SSPs may provide a basis for climate migration studies to trace and analyze the complex roots of many of the multiple causes of its subject matter. Vice versa, migration studies in general and climate migration studies in particular may provide crucial knowledge and knowhow as to how to facilitate international cooperation in the face of contentious issues such as climate mitigation and

43 In an explanatory article in [Carbonbrief.org](https://www.carbonbrief.org) the SSPs are described by the following headlines: "a world of sustainability-focused growth and equality (SSP1); a "middle of the road" world where trends broadly follow their historical patterns (SSP2); a fragmented world of "resurgent nationalism" (SSP3); a world of ever-increasing inequality (SSP4); and a world of rapid and unconstrained growth in economic output and energy use (SSP5)" (Hausfather, 2018).

44 The Report (IPCC, 2020) also discusses climate migration in detail. However, due to its very recent publication, I am not able to develop this important point further here.

adaptation in general. Furthermore, climate migration itself is an issue that must be taken into consideration when dealing with climate change both normatively, because climate migrants represent the people most vulnerable to climate change, and as a matter of fact. A successful and coordinated response to climate migration is likely to facilitate SSP1, while a narrow nationalist response to climate migration is likely to be

conducive to the worst-case scenario of SSP3. Finally, this alignment between the two fields also provides a broad foundation for projecting and articulating policies that are beneficial for both areas of interest. In sum, the SSP framework provides climate migration research with a point of departure for an increased integration with research in the socio-economic responses to climate change.

An integrated approach to climate migration

The SSPs framework offers an analytical approach of a temporal (projective) character. To complement this an analytical perspective is needed that is capable of addressing the spatiality of climate migration in relation to both the socio-economic and the interdisciplinary spaces of the field as well as its geographical dimension (for the latter, see next section).

Recently, the multidisciplinary fields engaged in studying the socio-economic transformations related to mitigation and adaptation encountered a similar challenge of complexity to that of climate migration studies: how to develop a comprehensive overview capable of synthesizing and integrating a field of research characterized by a multiplicity of causes, processes, and scientific approaches? In response, the political geographers O'Brien and Sygna (2013) developed a "three spheres of transformation" model. Consisting of a practical, political, and personal sphere, the model aims to provide the means to analyze the complex interactions and interrelations characterizing societal transformations brought about by climate change. Shortly put, O'Brien and Sygna define the three spheres in the following manner: "The practical sphere represents both behaviors and technical solutions. ...These include behavioral changes, social and technological innovations, and institutional and managerial reforms. The political sphere includes

the social and ecological systems and structures that create the conditions for transformations in the practical sphere. The personal sphere includes individual and collective beliefs, values and worldviews that shape the ways that the systems and structures (i.e., the political sphere) are viewed, and influence what types of solutions (e.g., the practical sphere) are considered 'possible'." (O'Brien and Sygna, 2013)

The three spheres are related as concentric circles with targets and goals (practical sphere) at the center, enabling/disabling conditions (political sphere) in the middle and individual and collective "views" of systems and solutions (personal sphere) represented by the outermost circle. Also, transformations within one sphere are likely to affect the other two even if all interventions do not have the same degree of impact (O'Brien and Sygna, 2013).

In relation to climate migration studies, the model is not only of interest because of the apparent alignment with the socio-economic studies of climate change as just discussed, but also because of its direct applicability as a model for a comprehensive approach to the complexities of climate migration studies themselves. That is to say, the three spheres encompass and structure the entire socio-economic space of climate migration, just as the model has the potential to propel future theoretical and meth-

odological research aimed at strengthening the interdisciplinary unity of the field. In addition, it may also support coordination of interventions, policy-measures, and other activities related to

climate migration by non-academic stakeholders. Finally, this opens for enhancing the crucial interaction between academic and non-academic actors as well.

Borders as an analytical prism for climate migration studies

The three spheres model provides an important step towards developing an integrated interdisciplinary approach to climate migration. Likewise, the SSP framework and the IPCC research in general offer an important point of reference for understanding the roots of the multi-causal underpinnings of climate migration. However, it remains open how to combine the various levels of analysis these represent with an analysis of the geographical scales of climate migration and to avoid neglecting its equally important aspect of context dependency. For this purpose, I propose turning to the field of border studies and take inspiration from its various notions of borders as prisms through which to analyze complex and dynamic societal phenomena.⁴⁵

The underlying argument behind these is that borders can be considered privileged analytical vantage points because of their defining and encompassing societal role. Territorial borders process and regulate the complex circulation of people, capital, and commodities across the globe, while at the same time also functioning as pivotal polysemic markers of culture, identity, and belonging.⁴⁶ Hence, borders no longer comply to a traditional and universal conception of them as static strict lines. In fact, this conception has come to be considered a “territorial trap” (Agnew, 1994). It fails to capture the complex and

dynamic role and function of borders as they process and regulate cross-border interactions, which may have very different concrete and symbolic significances according to a host of social, political, economic, and cultural parameters as well as geographical scales. Embedded in the social fabric of society borders are everywhere (Balibar, 2002), yet, they are also social phenomena or institutions in their own right (Newman 2003) and as such form coherent unities capable of influencing and regulating societal processes at large (Mezzadra and Neilson, 2013). It is in this perspective, that borders have come to be approached as prisms through which to study complex, multifaceted, and context dependent societal phenomena.

Accordingly, climate migration studies may find borders to be a valuable prism through which to analyze societal trends and developments such as the SSPs while still maintaining a point of reference through which to examine the concrete and geographically multi-scalar contexts of climate migration.⁴⁷ Furthermore, the encompassing societal role of borders make them ideal points of reference for integrating and synthesizing the practical, political, and personal spheres and disciplines of the field. Realizing this potential is, however, the task of another study and another article.

45 See, for example, the concepts of “lens” (Houtoum, 2005), “compass” (Vaughan-Williams, 2012), “method” (Mezzadra and Neilson, 2013), and “seismograph” (Tinning, 2019).

46 For an overview of contemporary border studies literature, see Cooper and Tinning (2019)

47 The different roles of borders as defined by societal trends is also alluded to in the short descriptions of SSP 1 and 3 above due to the dissimilarity between the respective cross-border interactions they entail.”

References

- Agnew, J. (1994). The Territorial Trap: The Geographical Assumptions of International Relations Theory. *Review of International Political Economy*, 1(1), 53-80.
- Balibar, E. (2002). *Politics and the Other Scene*. London, New York: Verso.
- Brown, O. (2008). *Migration and Climate Change*. IOM Migration Research Series, 31.
- Cooper, A. and Tinning, S. (2019). Introduction. In A. Cooper and S. Tinning (Eds.), *Debating and Defining Borders: Philosophical and Theoretical Perspectives* (pp. 167-180). London: Routledge.
- Felipe, B. (2018). *Migraciones Climáticas: Una Aproximación al Panorama Actual*. Migraciones Climáticas and ECODES. <https://migracionesclimaticas.org/wp-content/uploads/2018/11/Informe-migraciones-climaticas-una-aproximacion-al-panorama-actual.pdf>
- Flavell, A., Milan, A., & Melde, S. (2020). *Migration, environment and climate change: Literature review. First report in the "Migration, environment and climate change" series*. The German Environment Agency. <https://www.umweltbundesamt.de/en/publikationen/migration-environment-climate-change-literature>
- Hausfather, Z. (2018, April 19th). *Explainer: How 'Shared Socioeconomic Pathways' explore future climate change*. <https://www.carbonbrief.org/explainer-how-shared-socioeconomic-pathways-explore-future-climate-change>
- Houtoum, H. (2005). The Geopolitics of Borders and Boundaries, *Geopolitics*, 10, 672-679.
- IPCC (2022). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Working Group II Contribution to the IPCC Sixth Assessment Report*.
- Mezzadra, S. and Neilson, B. (2013). *Border as Method, or, the Multiplication of Labor*. Durham: Duke University Press.
- Newman, D. (2003). On Borders and Power: A Theoretical Framework. *Journal of Borderland Studies*, 18(1), 13-25.
- O'Brien, K. and Sygna, L. (2013). Responding to climate change: The three spheres of transformation. *Proceedings of Transformation in a Changing Climate, 19-21 June 2013, Oslo, Norway*. University of Oslo. pp.16-23.
- O'Neill, B.C., Kriegler, E., Riahi, K. et al. (2014). A new scenario framework for climate change research: the concept of shared socioeconomic pathways. *Climatic Change*, 122, 387-400.
- Riahi, K., P. van Vuuren, P., Kriegler, E., et.al. (2017). The Shared Socioeconomic Pathways and their energy, land use, and greenhouse gas emissions implications: An overview. *Global Environmental Change*, 42, 153-168.
- The Government Office for Science (2011). *Foresight: Migration and Global Environmental Change Final Project Report*. https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/287717/11-1116-migration-and-global-environmental-change.pdf
- Tinning, S. (2019). Bridging Border Studies and Philosophy: The Border and the Limit. In A. Cooper and S. Tinning (Eds.), *Debating and Defining Borders: Philosophical and Theoretical Perspectives* (pp. 167-180). London: Routledge.
- Vaughan-Williams, N. (2012). *Border Politics: The Limits of Sovereign Power*. Edinburgh: Edinburgh University Press.

Futuros escenarios para el tratamiento de las migraciones climáticas

Miguel Pajares

Universidad de Barcelona, España

Presidente de la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado

Esta ponencia se hace en el marco de un seminario denominado *Semana de las Migraciones Ambientales*, pero yo hablaré sobre las migraciones climáticas; convendría, por tanto, establecer la diferencia conceptual. Podemos considerar migraciones ambientales a aquellas que son provocadas por fenómenos o desastres medioambientales, y estos pueden diferenciarse en tres grupos. Hay un tipo de desastres medioambientales que nada tiene que ver con la acción humana: son los tsunamis, los terremotos o las erupciones volcánicas. Y hay otros dos tipos que sí son responsabilidad de la acción humana, y son los que nos interesan más en este seminario.

El primero de ellos son los desastres medioambientales causados por la industria. La construcción de una gran presa hidráulica puede suponer mucha devastación medioambiental en un gran territorio: destrucción de bosques y zonas de cultivo, pérdida de recursos de agua río abajo, etc. La construcción de una mina, especialmente aquellas que funcionan a cielo abierto, también arruina zonas boscosas o de cultivo y contamina el agua en una gran extensión. Asimismo, el desarrollo de campos petrolíferos genera contaminación de las aguas y hace estragos en las zonas vegetales. La ganadería industrial acapara grandes extensiones de tierras, como lo hace la agricultura

industrial, a menudo destruyendo los bosques y la agricultura de las comunidades locales. Igualmente, la pesca industrial puede esquilmar los calderos y acabar por destruir la pesca de la que vivían las comunidades locales. Todos esos desastres medioambientales están provocando desplazamientos de población y migraciones, a los que podemos definir, en consecuencia como desplazamientos y migraciones medioambientales.

El otro tipo de desastres medioambientales que se debe a la acción humana es el derivado del cambio climático. Ahora podemos decir con certeza científica que el cambio climático que estamos viviendo lo hemos provocado los humanos; ya no hay controversia científica al respecto. Este cambio climático, a diferencia de todos los anteriores que se produjeron en la historia geológica de la Tierra, está provocado por los gases de efecto invernadero que venimos emitiendo desde el inicio de la industrialización; se deriva de los dos siglos que llevamos quemando carbón, petróleo y gas fósil, y también del cambio del uso del suelo que ha realizado la agroindustria y la ganadería industrial.

Los desastres medioambientales que podemos considerar climáticos son varios: por ejemplo, las lluvias torrenciales, que provocan grandes inundaciones y causan enormes destrozos en las

zonas agrícolas o de pasto, así como en los poblados y ciudades; o los grandes ciclones que desmenuzan las zonas costeras; o las sequías severas y prolongadas que acaban arruinando la agricultura y matando al ganado; o las olas de calor que también matan, no sólo a personas, sino también al ganado de las comunidades. Se trata de un tipo de desastres medioambientales que ya existía antes de que comenzara a producirse el cambio climático que estamos viviendo, pero no se daban con la frecuencia y la intensidad con la que ahora se dan. El cambio climático ha exacerbado ese tipo de desastres, los ha hecho más destructivos y está logrando que muchas comunidades acaben perdiendo sus hábitats. En consecuencia, cuando se producen desplazamientos y migraciones por las causas mencionadas en este párrafo, podemos denominarlos desplazamientos y migraciones climáticas. Queda claro, pues, que los desplazamientos y las migraciones climáticas son una parte de los desplazamientos y las migraciones medioambientales.

Nótese que he ido utilizando dos palabras, desplazamientos y migraciones, y ello también merece una aclaración conceptual. Cuando los desastres climáticos, o, más en general, los desastres medioambientales, obligan a las personas a abandonar su hábitat, lo que ocurre con mayor frecuencia es que esas personas se van a otra zona del país, sea de forma temporal o permanente. Si es de forma permanente, lo más frecuente es que vayan a engrosar los suburbios de las ciudades. Son personas que se han visto obligadas a cambiar su lugar de residencia pero no han salido de su país y les llamamos *desplazadas internas*. Las personas *migrantes*, en cambio, son aquellas que cruzan fronteras, son las que trasladan su residencia a otro país. Los estudios que hemos realizado nos indican que, por ahora, los desastres medioambientales están provocando muchos más desplazamientos internos que migraciones, pero sabemos que en distintas zonas del planeta también están provocando migraciones, como en el Sahel, en el Cuerno de África, en el Sudeste Asiático, o en América Central.

Así, si hablamos específicamente de las migraciones climáticas, nos referimos a las personas que se han visto obligadas a trasladar su

residencia a otro país por causa de los impactos climáticos. Esto no es fácil de identificar, ya que las migraciones siempre son multicausales, siempre hay más de un motivo que ha empujado a una persona o a una familia a tomar la decisión de salir de su país. Además, los impactos climáticos pueden ser repentinos, como las lluvias torrenciales o los ciclones, pero también pueden ser de generación lenta, como las sequías o la pérdida de productividad de los cultivos porque la temperatura ya no es la idónea. En el caso de los fenómenos repentinos, la gente suele volver a tratar de reconstruir su hábitat, de modo que no se produce desplazamiento permanente ni migración; pero, cuando esos fenómenos se repiten con mucha frecuencia, pueden acabar induciendo a muchas personas a tomar la decisión de emigrar. Y lo mismo ocurre con los fenómenos de generación lenta: las sequías recurrentes, la creciente escasez de agua y la progresiva pérdida de productividad de los cultivos también pueden alentar la decisión de emigrar. Teniendo eso en cuenta, en mi libro *Refugiados climáticos*, propuse llamar migrantes climáticas a aquellas personas para las que los impactos climáticos hayan sido una causa importante de su decisión de emigrar, aunque no necesariamente la única.

Veamos ahora cómo están produciéndose las migraciones climáticas. El análisis que muestro en el mencionado libro, sobre datos migratorios por países y ratios de crecimiento y decrecimiento de las ciudades y las zonas rurales, así como el repaso a los estudios realizados en distintas partes del mundo, me permiten afirmar que la emigración climática que sale de aquellos países más golpeados por los impactos climáticos se está dirigiendo principalmente hacia los países vecinos. Recapitulando: podemos identificar dos patrones: el primero es que se dan más desplazamientos internos que migraciones (en una relación de un migrante por cada diez desplazados internos), y el segundo es que las migraciones se quedan principalmente en los países vecinos. Así, por ejemplo, las migraciones climáticas del Sahel, que salen de países como Mali o Burkina Faso, se dirigen a los países costeros de África Occidental, principalmente, a Nigeria y Costa de Marfil. Y las migraciones climáticas de Sudán y Somalia

se dirigen a otros países cercanos como Etiopía, Kenia y Uganda. Por ahora, puede decirse que las migraciones climáticas de larga distancia no son importantes.

Lo significativo es que esos patrones de movilidad son similares a los que tienen los refugiados que huyen de conflictos bélicos. Las guerras y las situaciones de violencia han provocado que 82,4 millones de personas se hayan visto obligadas a abandonar sus lugares de origen, según el ACNUR. De ellas, 48 millones son desplazados internos; 30,5 millones son refugiados (26,4 millones registrados por el ACNUR, 5,7 millones son refugiados palestinos registrados por la UNRWA y 4,1 millones son solicitantes de asilo); y 3,9 millones son venezolanos desplazados fuera del país. Pues bien, de esos 30,5 millones de refugiados, el 73 % está en países vecinos a los países en conflicto, otro 13 % está en países más alejados pero también del Sur global, y sólo el 14 % ha hecho una migración de larga distancia para solicitar asilo en los países del Norte global. En los países europeos tendemos a creer que todos los refugiados del mundo vienen aquí, pero eso sólo es un prejuicio generado por la xenofobia; la realidad es la que muestran los datos que acabo de dar. Y, de momento, es la misma realidad para las migraciones climáticas. Lo que une las migraciones climáticas con las que generan los conflictos y la violencia es que ambas son migraciones forzadas, y lo que acabamos de mostrar es que se comportan de forma muy parecida.

Pese a que en países como los europeos apenas recibimos migraciones climáticas por ahora, las vamos a ir recibiendo de manera creciente y, por tanto, otro de los grandes temas a debate es qué tratamiento político les hemos de dar. Hasta el presente, las migraciones climáticas no reciben ningún tratamiento específico; los gobiernos las consideran migraciones económicas y las tratan como tales. En consecuencia, los gobiernos no se sienten obligados a dar entrada y acogida a las personas que han salido de su país por causa del cambio climático, porque no están obligados a dar entrada y acogida a los migrantes económicos. Esa es su respuesta, y se basa en que no existe ningún tratado internacional que obligue a recibir a los migrantes económicos.

En cambio, las obligaciones de los gobiernos están más definidas cuando las personas que quieren entrar en su territorio son las que ahora consideramos refugiadas, o sea, las que han huido de un conflicto bélico o de una situación de violencia y persecución. En este caso, sí existe un tratado internacional que obliga a darles entrada y acogida: la Convención de Ginebra sobre Refugiados de 1951. Los gobiernos vulneran reiteradamente esta Convención, pero la obligación legal de atender a los solicitantes de asilo existe (tanto por las bases que sienta la Convención, como por las leyes establecidas posteriormente, tales como las directivas europeas o las leyes de cada país).

Sin embargo, hay algo que los migrantes climáticos tienen en común con los refugiados. Las personas que ahora consideramos refugiadas son aquellas a las que percibimos como víctimas políticas; víctimas de unos gobiernos que vulneran los derechos humanos y las leyes internacionales, o de unos gobiernos que no las pueden proteger de quienes las vulneran. Por su condición de víctimas hemos establecido la obligación de darles protección internacional. Pues bien, los migrantes climáticos también son víctimas de unos gobiernos que han vulnerado sistemáticamente los tratados internacionales establecidos para mitigar el cambio climático.

Atrás dije que el cambio climático es resultado de las emisiones de gases de efecto invernadero que, especialmente los países ricos del Norte global, venimos emitiendo desde el inicio de la industrialización. Esto es algo que se sabe desde hace mucho tiempo, pero lo que ahora quiero destacar es que hace tres décadas que estamos haciendo tratados internacionales que obligan a los gobiernos a reducir las emisiones y, sin embargo, éstas no han hecho otra cosa más que crecer. Si ahora estamos viendo ya los impactos devastadores del cambio climático es porque desde el primero de esos tratados (la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992) hemos exacerbado las emisiones. Esto nos permite afirmar que los migrantes climáticos son víctimas de la acción política de los gobiernos que han vulnerado los tratados que han suscrito. Y es esa condición de víctimas lo que los hace merecedores de protección internacional.

Por ello, hablar de *refugiados climáticos* es pertinente, porque es lo que nos permite enfrentar a los gobiernos con la responsabilidad que han de tener para quienes son víctimas de sus políticas. Por ahora, hablar de refugiados climáticos no tiene efectos legales, porque no hay ningún tratado internacional ni ninguna ley que a los migrantes climáticos los reconozca como refugiados, pero tiene importancia en el terreno discursivo, que es el que puede abrir caminos para futuros cambios legales.

Hay académicos que se oponen al término *refugiados climáticos*, aduciendo que no están reconocidos en la Convención de Ginebra de 1951 y que si se iniciara una reforma de la Convención el resultado podría ser negativo. Sin embargo, para reconocer como refugiados a los migrantes climáticos es del todo innecesario reformar la Convención. La prueba de ello es que la mayor parte de las personas a las que hoy reconocemos como refugiadas tampoco son mencionadas en la Convención de Ginebra de 1951 ni en su ampliación en 1967. Me refiero a las personas que huyen de conflictos bélicos. La Convención sólo reconoce como refugiadas a las personas que huyen de determinadas persecuciones (étnicas, religiosas, políticas, etc.), pero ahora la gran mayoría de los refugiados reconocidos son personas que han huido de guerras. No se les da el mismo estatuto que define la Convención, pero se les llama refugiadas y se les da un estatuto parecido.

¿Cómo hemos llegado a establecer legalmente que las personas que huyen de conflictos bélicos son merecedoras de protección internacional sin cambiar la Convención de Ginebra de 1951? Básicamente porque se ha dispuesto en otras leyes. En el caso de la Unión Europea, fue la directiva del 2011 (2011/95/UE) sobre protección internacional la que estableció el derecho a la protección subsidiaria por “las amenazas graves e individuales contra la vida o la integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscrimi-

nada en situaciones de conflicto armado internacional o interno” (artículo 15-c).⁴⁸ Una directiva que reconoció, *de facto*, como refugiadas a las personas que huyen de los conflictos bélicos, aunque el estatuto que se les otorga no es el mismo que el que define la Convención de Ginebra. Esa directiva, como cualquier otra, obligó a los Estados miembro a adaptar sus leyes a lo que establecía.

El reconocimiento de las personas migrantes climáticas como refugiadas, es decir, el reconocimiento de su derecho a la protección internacional, no requiere, en definitiva, modificar la Convención de Ginebra sobre refugiados. Lo que requiere es voluntad política para que se vayan introduciendo medidas legales que avancen en esa dirección; medidas que pueden producirse a nivel nacional, a nivel europeo, o a nivel de Naciones Unidas; medidas como los visados humanitarios, la prohibición de devolución al país de origen y otras similares. Un primer paso en esa dirección se dio en enero del 2020, cuando el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas se pronunció sobre el caso de Ioane Teitiota, un ciudadano de Kiribati que había solicitado asilo en Nueva Zelanda alegando que su vida corría peligro por el cambio climático y cuya solicitud había sido rechazada por los tribunales de ese país. El Comité no se opuso a lo que habían resuelto esos tribunales, pero señaló que «el cambio climático puede desencadenar una obligación de dar asilo y de no devolver al afectado al país de origen», con lo que abrió un resquicio a la obligación de dar protección internacional a los migrantes climáticos. Ese es el camino que hemos de seguir.

48 Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:337:0009:0026:es:PDF>

Referencias

Pajares, M. (2020), *Refugiados climáticos, un gran reto del siglo XXI*. Barcelona: Editorial Rayo Verde.

UNHCR (2021). *Global Trends in Forced Displacement in 2020*. Disponible en <https://www.unhcr.org/60b638e37/unhcr-global-trends-2020>.

Focus on International Migration, 9

Migraciones Medioambientales *Environmental Migration*

Clara Piqueras y Thales Speroni (coords.)